

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 2764** CORRECCIÓN de erratas de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertida errata en el texto de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1999, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 1746, primera columna, artículo primero, apartado 10.3, segunda línea, donde dice: «...el plazo máximo para recibir la notificación, éste será...», debe decir: «...el plazo máximo, éste será...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 2766** ORDEN de 2 de febrero de 1999 por la que se aprueban los modelos en euros para la gestión de los impuestos especiales de fabricación, y la presentación por vía telemática de declaraciones-liquidaciones para las grandes empresas.

Por Órdenes de 12 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16), de 8 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 10) y de 4 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) se establecieron diversas normas de gestión en relación con los impuestos especiales de fabricación.

A su vez, la Orden de 3 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 4) aprobó el modelo de declaración-liquidación para la determinación e ingreso del Impuesto sobre la Electricidad.

Con el fin de adecuar los modelos aprobados por las Órdenes citadas a la introducción en España de la moneda única europea a partir del día 1 de enero de 1999, comienzo del período transitorio en la utilización del euro que culminará el día 1 de enero del año 2002, mediante la presente Orden se aprueban diversos modelos en euros para la gestión de los impuestos especiales de fabricación. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro.

De acuerdo con la citada Ley, la utilización por parte de los obligados tributarios de los modelos en euros, opción voluntaria durante el período transitorio, exige como requisito ineludible la llevanza, en euros, de su contabilidad mercantil, así como de los libros y registros exigidos por la normativa fiscal. A estos efectos, quienes deseen utilizar esta moneda en sus declaraciones no precisan manifestar su intención en la declaración censal ni de otro modo, sino que es suficiente con la presentación de la primera declaración en euros.

El código numérico que identifica cada modelo de declaración será el mismo en pesetas o en euros, para mantener la actual tabla de códigos, si bien, el número de justificante que figura grabado en cada modelo de declaración será distinto dependiendo de si el modelo es en pesetas o en euros, a fin de evitar errores en el proceso de toma de datos.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), en su disposición final quinta, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine mediante Orden los supuestos y condiciones en que las grandes empresas habrán de presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquier otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 2765** ENTRADA en vigor del Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre España y Rumanía en materia de supresión de visados a titulares de pasaportes diplomáticos, hecho en Bucarest el 29 de abril de 1996, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 21 de junio de 1996.

El Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre España y Rumanía, en materia de supresión de visados a titulares de pasaportes diplomáticos, hecho en Bucarest el 29 de abril de 1996, entrará en vigor el 14 de febrero de 1999, treinta días después de la fecha de la última notificación cruzada entre las partes comunicando el cumplimiento de los respectivos requisitos legales internos, según se establece en su punto 6.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 21 de junio de 1996.

Madrid, 26 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

Por todo ello, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el mencionado artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y en los artículos 44.4 y 45.5 del Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobación de los modelos para la gestión de los impuestos especiales de fabricación en euros.

1.1 Declaraciones-liquidaciones en euros.

1.1.1 Se aprueban los modelos que figuran en los anexos que a continuación se indican para formular la declaración-liquidación y efectuar, en su caso, el ingreso de las cuotas líquidas en euros, por los impuestos especiales de fabricación:

560. Impuesto sobre la Electricidad. Anexo 1.

561. Impuesto sobre la Cerveza. Anexo 2.

562. Impuesto sobre Productos Intermedios. Anexo 3.

563. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Anexo 4.

564. Impuesto sobre Hidrocarburos. Anexo 5.

566. Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Anexo 6.

1.1.2 Cada uno de estos modelos consta de tres ejemplares:

Ejemplar para la Administración.

Ejemplar para el sujeto pasivo.

Ejemplar para la entidad colaboradora.

1.1.3 El número de justificante que habrá de figurar en cada una de las declaraciones-liquidaciones en euros, detalladas en el punto 1.1.1, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán: 530, 531, 532, 533, 534 y 536, correspondientes a los modelos en euros 560, 561, 562, 563, 564 y 566, respectivamente.

1.1.4 Estos modelos en euros se regirán por la misma normativa que sus homólogos en pesetas en cuanto a lugar, forma y plazos para la determinación e ingreso de los impuestos especiales de fabricación devengados a partir del día 1 de enero de 1999 (Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales, modificado por el Real Decreto 112/1998, de 30 de enero, el apartado 4.3 de la norma cuarta de la Orden de 8 de abril de 1997 y disposición segunda de la Orden de 3 de febrero de 1998).

1.1.5 Cuando las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas se presenten por vía telemática, se seguirá el procedimiento establecido en la Orden de 20 de enero de 1999, en lo que pudiera ser de aplicación y, según el impuesto especial de que se trate, el modelo será: 560, 561, 562, 563, 564 ó 566.

La presentación telemática alcanza a los modelos aprobados por esta Orden, para la presentación en euros y a los modelos aprobados por las Ordenes de 8 de abril de 1997 y 3 de febrero de 1998 para la presentación en pesetas. La diferenciación entre las mismas se realizará automáticamente.

1.2 Solicitudes de devolución en euros.

1.2.1 Se aprueban los modelos para solicitar la devolución en euros de las cuotas satisfechas por los diferentes impuestos especiales de fabricación que se indican a continuación y que figuran como anexos a la presente Orden:

506. Solicitud de devolución por introducción en depósito fiscal. Anexo 7.

507. Solicitud de devolución por el sistema de envíos garantizados. Anexo 8.

508. Solicitud de devolución por el sistema de ventas a distancia. Anexo 9.

524. Solicitud de devolución de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas. Anexo 10.

572. Solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos. Anexo 11.

590. Solicitud de devolución por exportación o expedición. Anexo 12.

1.2.2 Las solicitudes de devoluciones modelos 506, 507, 508, 524 y 572 constan de dos ejemplares:

Ejemplar para la Administración.

Ejemplar para el solicitante.

El modelo 590 consta de tres ejemplares:

Ejemplar para la Oficina Gestora del domicilio fiscal.

Ejemplar para la Aduana de exportación/expedición.

Ejemplar para el solicitante.

1.2.3 El número de justificante que habrá de figurar en cada una de las solicitudes de devolución en euros, detalladas en el punto 1.2.1, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán: 546, 547, 548, 544, 542 y 540, correspondientes a los modelos en euros 506, 507, 508, 524, 572 y 590, respectivamente.

1.2.4 Para las solicitudes de devolución en euros es de aplicación la normativa vigente para solicitudes en pesetas en cuanto a lugar, forma y plazos para su presentación, y serán de aplicación para las devoluciones generadas a partir del 1 de enero de 1999.

1.3 Otros documentos de impuestos especiales de fabricación en euros.

1.3.1 Se aprueban los modelos de declaraciones de operaciones en euros que se indican a continuación y que figuran como anexos a la presente Orden:

510. Declaración de operaciones de recepción del resto de la UE. Anexo 13.

580. Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de labores del tabaco. Anexo 14.

1.3.2 Se aprueban los modelos de relaciones de documentos de acompañamiento en euros siguientes y que figuran como anexos a la presente Orden:

501. Relación semanal de documentos de acompañamiento expedidos. Anexo 15.

502. Relación semanal de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario. Anexo 16.

1.3.3 Se aprueba el modelo 504. Solicitud de autorización de recepción de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación del resto de la UE, en euros, que figura en el anexo 17.

1.3.4 Se aprueba el modelo 509. Parte de incidencias, en euros, que figura en el anexo 18.

1.3.5 Los documentos indicados en este punto 1.3 constan de dos ejemplares:

Ejemplar para la Administración.

Ejemplar para el interesado.

1.3.6 El número de justificante que habrá de figurar en cada uno de los documentos en euros, detallados en este punto 1.3, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos serán: 541, 543, 545, 549, 550 y 581, correspondientes a los modelos en euros 501, 502, 504, 509, 510 y 580, respectivamente.

1.3.7 Los documentos referenciados en este punto 1.3 se regirán por la misma normativa que los documentos en pesetas, en cuanto a lugar, forma y plazos para su presentación, y serán de aplicación a situaciones generadas desde el 1 de enero de 1999.

Segundo. Opción por el euro como unidad monetaria.—La opción para la presentación en euros de los modelos de declaración-liquidación, solicitudes de devolución y otros documentos de impuestos especiales de fabricación relacionados en el punto 1.3 del apartado primero de la presente Orden, será voluntaria e independiente para cada impuesto especial de fabricación durante el período transitorio.

El ejercicio de dicha opción conllevará el deber de utilizar desde el primer día del ejercicio esta misma unidad monetaria en los libros y registros exigidos por las normas fiscales correspondientes al impuesto de que se trate. La opción será irrevocable, salvo casos excepcionales debidamente justificados en la forma prevista en el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, y abarcará la totalidad de las declaraciones-liquidaciones, solicitud de devoluciones y demás documentos correspondientes al impuesto especial de referencia.

La opción mencionada se ejercitirá mediante la presentación de la primera declaración del ejercicio en euros.

Disposición adicional primera.

Durante el período transitorio se utilizarán, para los modelos en pesetas, los vigentes al día de hoy, con excepción de los modelos 500 y 503, cuyo uso será indistinto para pesetas o euros.

Los documentos administrativos de acompañamiento (modelo 500) o comerciales que amparen productos objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, consignarán en la casilla 18, entre otros datos, el valor del producto con la expresión «pesetas» o «euros», según el caso.

Los documentos administrativos simplificados de acompañamiento (modelo 503) o comerciales en la casilla 13 «Precio/Valor factura», consignarán a continuación

de la cantidad la expresión «pesetas» o «euros», según el caso. Asimismo, consignarán en la casilla 8, la misma expresión después del valor, si acompañan productos objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

Disposición adicional segunda.

La referencia a la Orden de 29 de junio de 1998 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas que se hace en el apartado segundo de la Orden de 20 de enero de 1999 por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, su presentación en euros, y la presentación por vía telemática para las grandes empresas, debe entenderse efectuada a la Orden de 20 de enero de 1999 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de las grandes empresas correspondientes a los códigos 111, 320 y 332.

Disposición transitoria.

La presentación de la declaración-liquidación mensual en pesetas o euros para las grandes empresas podrá realizarse por vía telemática a partir de los devengos correspondientes al mes de abril de 1999.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Hacienda y Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) O G Ø Ø Ø Ø

Modelo

560
EUROS

RECAUDACIÓN LIQUIDACIÓN

Devengo

(3) Ejercicio

Periodo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Liquidación (4)
Base Imponible

Tipo
Impositivo

Cuota en euros €

Cuota cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

de _____ de 199_____
Firma:

Ingreso (6)

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
---------	---------	----	----------------

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1)

L O G I D 0 0 0 0

Modelo

560
EUROS

Liquidación (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (3) Ejercicio _____ Periodo _____

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre vía pública

Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Base Imponible

Tipo Impositivo

Cuota en euros €

--	--	--

--	--	--

--	--	--

Liquidación (4)

Cuota cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Sujeto pasivo (7)

de _____ de 199 _____.
Firma:

Ingreso (6)

Importe:

I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
---------	---------	----	----------------

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el Sujeto Pasivo



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1)

O G 0 0 0 0

RECAUDACIÓN (030) de la
Agencia Tributaria

Modelo

**560
EUROS**

Identificación (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (3) Ejercicio Periodo

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre vía pública

Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Liquidación (4)

Sin ingreso (5)

Cuota cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

de _____ de 199____

Firma:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

1

Código cuenta cliente (CCC)

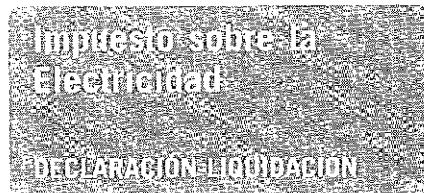
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo
560
EUROS

Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.
LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

(1) Código

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales correspondiente al domicilio del establecimiento a que se refiere la declaración-liquidación o al que figure en el acuerdo de centralización de ingresos, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

(2) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

(3) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente

1T = 1º Trimestre	2T = 2º Trimestre	3T = 3º Trimestre	4T = 4º Trimestre
01 = enero;	02 = febrero;	03 = marzo;	04 = abril;
07 = julio;	08 = agosto;	09 = septiembre;	10 = octubre;

05 = mayo; 06 = junio;
11 = noviembre; 12 = diciembre.

Ejemplo:

4º Trimestre 1998	{ Ejercicio 98 Periodo 4T	Abril 1998	{ Ejercicio 98 Periodo 04
-------------------	------------------------------	------------	------------------------------

(4) Liquidación

La base imponible será la correspondiente al periodo de liquidación y se expresará en la unidad establecida al efecto en el periodo.

El tipo impositivo será el vigente en el momento del devengo.

La cuota será el resultado de multiplicar la base liquidable por el tipo impositivo.

(5) Sin ingreso

Cuando la cuota sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

(6) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

- Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora del ámbito territorial que le corresponda.
- Si no adhiere las etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. dentro del ámbito territorial de la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo, en el caso de que éste no sea titular de un establecimiento o, si siéndolo, hubiese sido autorizado para centralizar sus ingresos por este impuesto.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO, que deberá coincidir con la cuota a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el Sujeto Pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

- Dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el mes o trimestre en que se han producido los devengos.

(7) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

E U O G 0 0 0 0

Modelo

561
EUROS

Identificación (1)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública

Devengo (2)
Ejercicio _____ **Periodo** _____

Municipio

Provincia

Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Código Postal

Epígrafe

Base Liquidable

Grado Plato

Tipo Impositivo

Cuota en euros €

Cuota íntegra _____

Deducciones de la cuota _____

Cuota líquida a ingresar _____

Liquidación (3)
Sin ingreso (4)

Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

 En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

de _____ de 199 _____
Firma: _____

Importe:

I _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Modelo

561
EUROS

Código

D O G Ø Ø Ø Ø

Devengo
(2)

Ejercicio

Periodo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Identificación (3)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública

Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Liquidación (3)

Epígrafe

Base Liquidable

Grado Plato

Tipo Impositivo

Cuota en euros €

Cuota íntegra _____

Deducciones de la cuota _____

Cuota líquida a ingresar _____

Sujeto pasivo (6)

Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

de _____ de 199 ____

Firma:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

 En efectivo

 E.C. Adeudo en cuenta

Ingreso (5)

Importe:

I

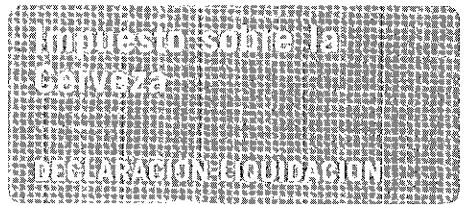
Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo

Modelo
561
EUROS

Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.
LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

(1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

(2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

1T= 1.º Trimestre.	2T= 2.º Trimestre.	3T= 3.º Trimestre.	4T= 4.º Trimestre.
01 = enero; 02 = febrero; 03 = marzo;	04 = abril; 05 = mayo; 06 = junio;		
07 = julio; 08 = agosto; 09 = septiembre; 10 = octubre; 11 = noviembre; 12 = diciembre.			

Ejemplo:

4.º Trimestre 1993 { Ejercicio 93 Periodo 4T	Abril 1993 { Ejercicio 93 Periodo 04
---	---

(3) Liquidación

La base liquidable para cada uno de los epígrafes será la correspondiente al periodo de liquidación y se expresará en hectolitros de producto acabado a la temperatura de 20º C. Para la cerveza del epígrafe 5, se consignará, además, su grado Plato. Tanto la cantidad como el grado se consignarán con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5. Los tipos impósitivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

– Cuota íntegra:

Se indicará la suma total de las cuotas parciales correspondientes a cada epígrafe.

– Deducciones de la cuota:

Sólo se cumplimentará esta casilla cuando se hubiese autorizado al sujeto pasivo la devolución de cuotas por compensación.

– Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

(4) Sin ingreso

Cuando la cuota líquida sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA LÍQUIDA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

(5) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

- Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora.
- Si no adhiere dichas etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T., dentro del ámbito territorial de la oficina gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo si éste hubiese sido autorizado para la centralización de los ingresos.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO, que deberá coincidir con la cuota líquida a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el sujeto pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

- Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación trimestral por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del segundo mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.
- Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del tercer mes siguiente a aquél en que se han producido los devengos.

(6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

010 G 000 00

Modelo

562
EUROS

ESTADOS UNIDOS
RECAUDACION LIQUIDACION

Devenido

Ejercicio

Periodo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública

Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Base Liquidable**Tipo Impositivo****Cuota en euros €**

Cuota íntegra -----

Deducciones de la cuota -----

Cuota líquida a ingresar -----

Cuota líquida cero
 Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

 En efectivo

 E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

 I
Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Sujeto pasivo (6)

de _____ de 199 ____

Firma:

Ingreso (5)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

O G Ø Ø Ø Ø

Modelo

**562
EUROS**

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		(Espacio reservado para la numeración por código de barras)													
	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	Devejigo	Ejercicio	Periodo											
Nombre Vía Pública		Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono										
Municipio		Provincia	Código Postal													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;">Base Liquidable</td> <td style="width: 33%; padding: 5px;">Tipo Impositivo</td> <td style="width: 33%; padding: 5px;">Cuota en euros €</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Cuota íntegra</td> <td colspan="2" style="padding: 5px;">Deducciones de la cuota</td> <td colspan="3" style="padding: 5px;">Cuota líquida a ingresar</td> </tr> </table>							Base Liquidable	Tipo Impositivo	Cuota en euros €	Cuota íntegra		Deducciones de la cuota		Cuota líquida a ingresar		
Base Liquidable	Tipo Impositivo	Cuota en euros €														
Cuota íntegra		Deducciones de la cuota		Cuota líquida a ingresar												
<input type="checkbox"/> Cuota líquida cero																
Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.																
de _____ de 199_____																
Firma: _____																

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Boletín Oficial del Estado de la República de Colombia

ESTADO
DE
CARTAGENA
DE
INDIAS

ESTADO

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO DE CANTÓN DE CARTAGENA

ESTADO

ESTADO DE CANTÓN

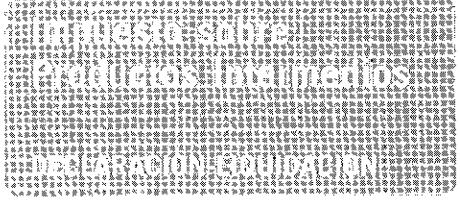
ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN

ESTADO DE CANTÓN

Modelo
562
EUROS

Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

(1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

(2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

1T= 1. ^º Trimestre.	2T= 2. ^º Trimestre.	3T= 3. ^º Trimestre.	4T= 4. ^º Trimestre.
01 = enero;	02 = febrero;	03 = marzo;	04 = abril;
05 = mayo;	06 = junio;		

07 = julio; 08 = agosto; 09 = septiembre; 10 = octubre; 11 = noviembre; 12 = diciembre.

Ejemplo:

4. ^º Trimestre 1993 {	Ejercicio 93	Abril 1993 {	Ejercicio 93
Periodo 4T		Periodo 04	

(3) Liquidación

La base liquidable será la correspondiente al periodo de liquidación y se expresará en hectolitros de producto acabado a la temperatura de 20º C, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5. Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos establecidos en la Península e islas Baleares consignarán en la primera y segunda línea, las bases liquidables minoradas, en su caso, en la cantidad de hectolitros de productos intermedios que se hayan enviado a Canarias, fuera del régimen suspensivo; estas últimas cantidades constituirán la base liquidable a consignar en la tercera y cuarta línea, a las que se aplicarán los tipos establecidos en el artículo 23.5 de la Ley 38/1992.

Los sujetos pasivos establecidos en Canarias sólo deberán utilizar la primera y segunda línea, aplicando, en todo caso, los tipos establecidos para dicha Comunidad Autónoma.

– Cuota íntegra:

Se indicará la suma de las cuotas parciales.

– Deducciones de la cuota:

Sólo se cumplimentará esta casilla cuando se hubiese autorizado al sujeto pasivo la devolución de cuotas por compensación.

– Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

(4) Sin ingreso

Cuando la cuota líquida sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA LÍQUIDA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

(5) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

- Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora.
- Si no adhiere dichas etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T., dentro del ámbito territorial de la oficina gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo si éste hubiese sido autorizado para la centralización de los ingresos.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO, que deberá coincidir con la cuota líquida a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el Sujeto Pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

- Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación trimestral por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del segundo mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.
- Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del tercer mes siguiente a aquél en que se han producido los devengos.

(6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

C 1 O G 0 0 0 0

Modelo

563
EUROS

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio.....

Período

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública

Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Base Liquidable

Tipo Impositivo

Cuota en euros €

Cuota íntegra

Deducciones de la cuota

Cuota líquida a ingresar

Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Sujeto pasivo (6) Sin ingreso

de de 199

Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

En efectivo

E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
---------	---------	----	----------------

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Modelo

**563
EUROS**

Código

O G 0 0 0 0

Devenido

(2) Ejercicio

Periodo

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Identificación (1)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública

Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Base Liquidable

Tipo Impositivo

Cuota en euros €

Cuota íntegra

Deducciones de la cuota

Cuota líquida a ingresar

Sin Ingreso (4)

Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

 En efectivo

 E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

de _____ de 199 _____.
Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Sujeto pasivo (5)

Ejemplar para el sujeto pasivo

**Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de**

**MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA**

Código

**563
EUROS****Modelo****563
EUROS**

Pendiente

Pendiente

Pendiente

Espacio reservado para la firma del destinatario

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

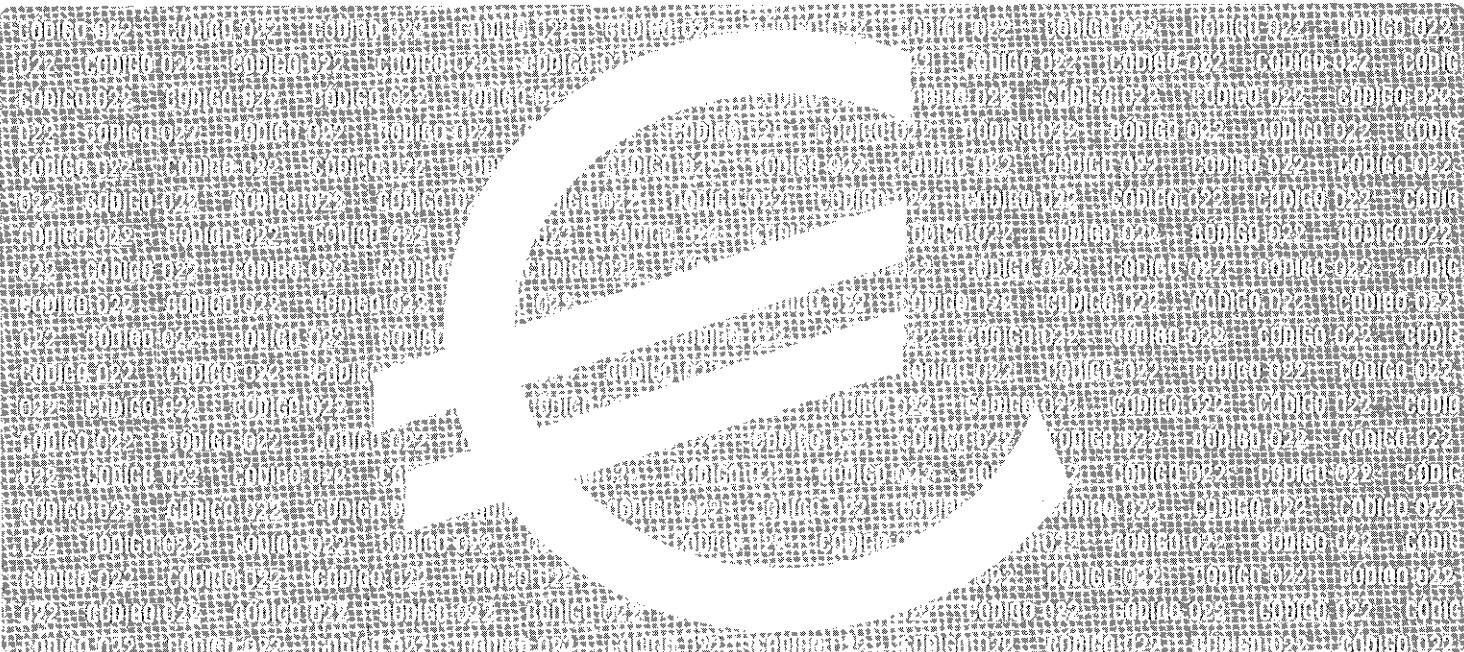
Nombre Vía Pública

Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal



Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período considerado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO inscribir con una "N" al recíproco al efecto.

Ingeniero/a del favor del ESTADO PÚBLICO cuenta restringida
de la Delegación de la A.A.T. para la RECAUDACIÓN de los
tributos.

Forma de pago:

En efectivo

E.G. Adeudo en cuenta

Reporte: 1

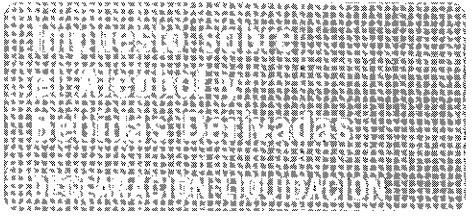
Código cliente cliente (CCC)
Número de cliente

Este documento no es válido sin la firma del destinatario en el espacio reservado.

Derección para la firma del colaborador

Modelo
563
 EUROS

Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.
 LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

(1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso, el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

(2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

1T= 1.º Trimestre.	2T= 2.º Trimestre.	3T= 3.º Trimestre.	4T= 4.º Trimestre.		
01 = enero;	02 = febrero;	03 = marzo;	04 = abril;	05 = mayo;	06 = junio;
07 = julio;	08 = agosto;	09 = septiembre;	10 = octubre;	11 = noviembre;	12 = diciembre.

Ejemplo:

4.º Trimestre 1993 {	Ejercicio 93	Abril 1993 {	Ejercicio 93
Periodo 4T		Periodo 04	

(3) Liquidación

La base liquidable será la correspondiente al periodo de liquidación y se expresará en hectolitros de alcohol puro a la temperatura de 20º C., con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5. Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos establecidos en la Península e islas Baleares consignarán en la primera línea, la base liquidable minorada, en su caso, en la cantidad de hectolitros del alcohol puro que se hayan enviado a Canarias, fuera del régimen suspensivo; esta última cantidad constituirá la base liquidable a consignar en la segunda línea, a la que se aplicará el tipo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 38/1992.

Los sujetos pasivos establecidos en Canarias sólo deberán utilizar la primera línea, aplicando, en todo caso, el tipo establecido para dicha Comunidad Autónoma.

- Cuota íntegra:

Se indicará la suma de las cuotas parciales.

- Deducciones de la cuota:

Sólo se cumplimentará esta casilla cuando se hubiese autorizado al sujeto pasivo la devolución de cuotas por compensación.

- Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

(4) Sin ingreso

Cuando la cuota líquida sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA LÍQUIDA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

(5) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

- Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora.
- Si no adhiere dichas etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T., dentro del ámbito territorial de la oficina gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo si éste hubiese sido autorizado para la centralización de los ingresos.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO, que deberá coincidir con la cuota líquida a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el sujeto pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

- Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación trimestral por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del segundo mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.
- Para los sujetos pasivos obligados a presentar declaración-liquidación mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los veinte primeros días naturales del tercer mes siguiente a aquél en que se han producido los devengos.

(6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

000 O G 0 0 0

Modelo

**564
EUROS**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devenido (2) Ejercicio _____ Período _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública

Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Epígrafe

Base Liquidable

Tipo
Impositivo

Cuota en euros €

Liquidación (3)

Cuota Integra

Deducciones de la cuota

Cuota líquida a ingresar

Sin ingreso (4)

Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Sujeto pasivo (6)

de _____ de 199 _____

Firma:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

En efectivo

E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

I

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

L | O | G | Ø | Ø | Ø

Modelo

564
EUROS

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio

Periodo

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública

Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
--------	------	------	--------	----------

Municipio

Provincia

Código Postal

Liquidación (3)

Epígrafe

Base Liquidable

Tipo Impositivo

--

Cuota en euros €

Cuota íntegra

Deducciones de la cuota

Cuota líquida a ingresar

Sujeto pasivo (6) Sin ingreso (4)

Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago:

En efectivo

E.C. Adeudo en cuenta

Ingreso (5)

Importe:

I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

de ----- de 199 -----

Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo

Avería Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Modelo

564

PAÍSES

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Díjigo

[] [CIG] [16/0]

M. D.

Efecto...

Período...

Reporte reservado para la fiscalización

COPIA RECIBIDA EN EL FISCALIZADOR POR COLEJO DE CANTOS

N.I.F.

Apellidos y nombre / razón social

Nombre Vía Pública

Número - Isla - Piso - Puerta - Teléfono

Número piso

Número

C. Oficina Posta

Cuota liquidada cero

Si la liquidación cursa en el año siguiente al ejercicio de periodo en cuestión, resulta C.O.C. CUOTA E LIQUIDA (C.R.E) numerus con una "R" al rededor del efecto.

Reporte elaborado por el FISCAL DEL PUEBLO cuya autorización de la Del-policía de INAFATI para la RECALIFICACIÓN de los efectos

Forma de pago:

C. Oficina Posta - Caja Adelante en cuenta

Liquidación cursada en el año de 1996

Importe: 0

Código cliente cliente (CCU)

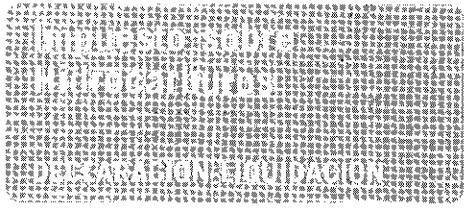
Formato: 00000000000000000000000000000000

Este documento no se considera parte del expediente administrativo que lo generó. Es de uso exclusivo de la administración.

ESTA ES UNA COPIA AUTORIZADA

**Modelo
564
EUROS**

Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.
LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

(1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

(2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.
Periodo: Según la tabla siguiente:

01 = enero;	02 = febrero;	03 = marzo;	04 = abril;	05 = mayo;	06 = junio;
07 = julio;	08 = agosto;	09 = septiembre;	10 = octubre;	11 = noviembre;	12 = diciembre.

Ejemplo:

Abril 1993	{	Ejercicio 93
		Periodo 04

(3) Liquidación

– Epígrafe:

Deberán consignarse los epígrafes correspondientes a los productos por los que se efectúa la declaración-liquidación.

– Base liquidable:

Las bases liquidables serán las correspondientes al periodo de liquidación. Se expresarán en la unidad correspondiente a cada epígrafe, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

– Tipo impositivo:

Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

– Cuota íntegra:

Se indicará la suma de las cuotas parciales correspondientes a cada código de epígrafe.

– Deducciones de la cuota:

Sólo se cumplimentará esta casilla cuando se hubiese autorizado al sujeto pasivo la devolución de cuotas por compensación.

– Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

(4) Sin ingreso

Cuando la cuota líquida sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA LÍQUIDA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

(5) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

- Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora.
- Si no adhiere dichas etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T., dentro del ámbito territorial de la oficina gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo si éste hubiese sido autorizado para la centralización de los ingresos.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO que debe coincidir con la cuota líquida a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el sujeto pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

- Dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el mes en que se han producido los devengos.

(6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

██████ O G ██████

Modelo

566
EUROS

Devengo
(2)

Ejercicio

Periodo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Identificación (1)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública

Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
--------	------	------	--------	----------

Municipio

Provincia

Código Postal

Liquidación (3)

Epígrafe

Base Liquidable

Tipo Impositivo

Cuota en euros €

Cuota íntegra

Deducciones de la cuota

Cuota líquida a ingresar

Sujeto pasivo (6)
Sin ingreso (4)

Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

de _____ de 199____

Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
████████	████████	████████	████████

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

O G 0 0 0 0

Modelo

566
EUROS

Devenido (2)

Ejercicio _____

Periodo _____

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Identificación (1)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Nombre Vía Pública

Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
--------	------	------	--------	----------

Municipio

Provincia

Código Postal

Epígrafe

Base Liquidable

Tipo Impositivo

Cuota en euros €

Cuota íntegra _____

Deducciones de la cuota _____

Cuota líquida a ingresar _____

Liquidación (3)

Sujeto pasivo (4)

Cuota líquida cero

Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA LIQUIDA CERO marque con una "X" el recuadro al efecto.

de _____ de 199 ____

Firma:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Ingreso (5) Importe:

I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo



Agenzia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Modelo

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Modelo

266
EUROS

Precio..... Periodo

Espacio reservado para la firma identificativa

N.I.E.

Apellidos y nombre o razón social

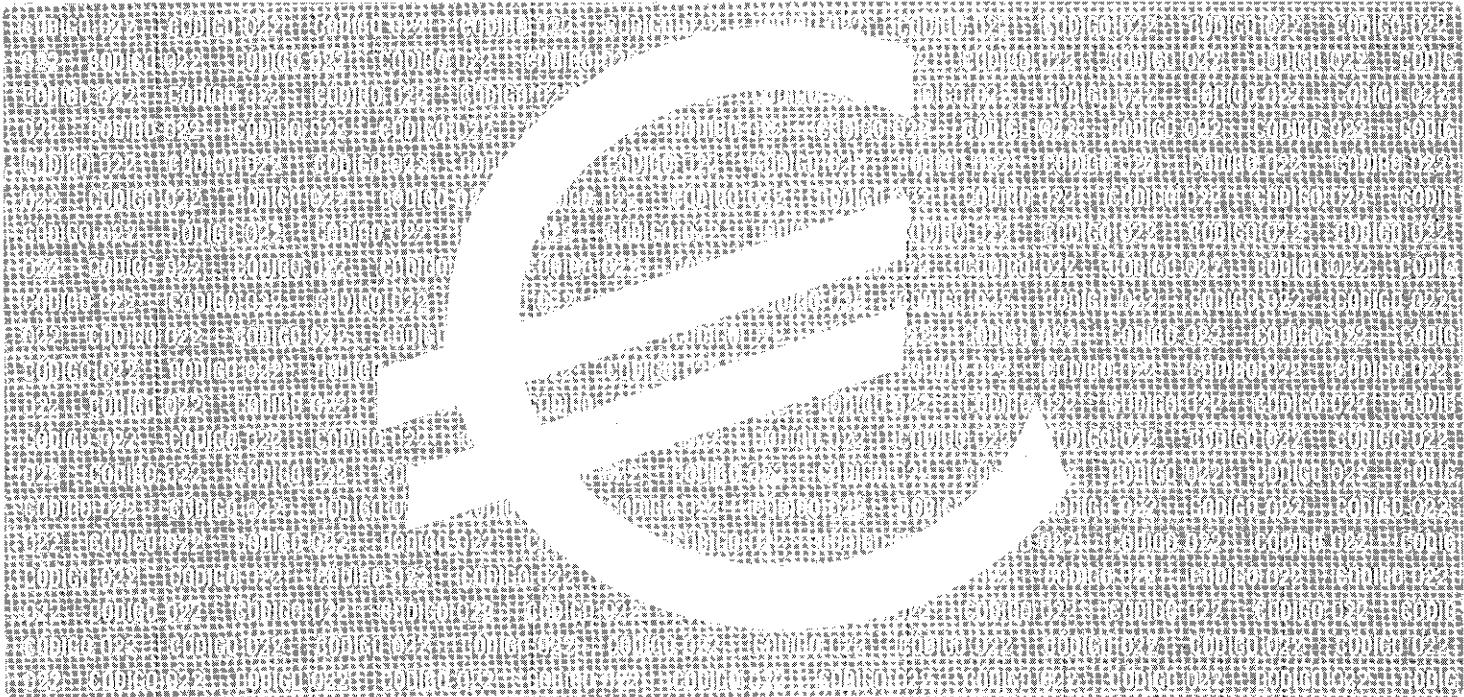
Resumen FIC FISI Punto de venta

Número via Pública

Municipio

Provincia

Código Postal



Quota liquidada cero

Si la liquidación correspondiente a cada trámite, por el ejercicio y periodo correspondiente, resulta CON QUOTA LIQUIDA CERO marqué con una "X" el cuadro al efecto.

Ingresos estatales e ingresos del ESTADO PÚBLICO cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.F. para la RECAUDACIÓN de los impuestos.

Plazos de pago: _____ Cuenta: _____ C.C. de depósito cuenta:

Plazos de pago:

Código cuenta inicio (OCC)
Límite: _____ Cuenta: _____ Lím. de cuenta

Foto o retrato no menor tamaño de 3x4 cm.

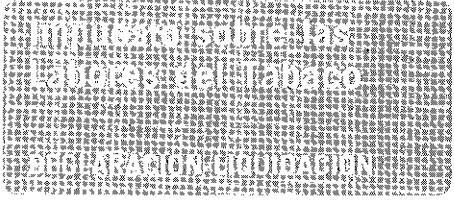
Av. de la Constitución, 100 - 28045 Madrid

ESTIMACIÓN sobre la situación establecida

Modelo

**566
EUROS**

Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

(1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no adhiere dichas etiquetas, cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente.

(2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que efectúa la declaración.
Periodo: Según la tabla siguiente:

01 = enero;	02 = febrero;	03 = marzo;	04 = abril;	05 = mayo;	06 = junio;
07 = julio;	08 = agosto;	09 = septiembre;	10 = octubre;	11 = noviembre;	12 = diciembre.

Ejemplo:

Abril 1993	Ejercicio 93
	Periodo 04

(3) Liquidación

- Epígrafe:

Deberán consignarse los epígrafes correspondientes a los productos por los que se efectúa la declaración-liquidación.

- Base liquidable:

Las bases liquidables serán las correspondientes al periodo de liquidación. Se expresarán en la unidad correspondiente a cada epígrafe, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

- Tipo impositivo:

Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

- Cuota íntegra:

Se indicará la suma de las cuotas parciales correspondientes a cada código de epígrafe.

- Deducciones de la cuota:

Sólo se cumplimentará esta casilla cuando se hubiese autorizado al sujeto pasivo la devolución de cuotas por compensación.

- Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

(4) Sin ingreso

Cuando la cuota líquida sea cero, deberá marcar con una "X" el espacio reservado al efecto (CUOTA LÍQUIDA CERO). En este supuesto, la declaración deberá presentarse en la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

(5) Ingreso

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

- Si adhiere las etiquetas identificativas, en cualquier entidad colaboradora.
- Si no adhiere dichas etiquetas identificativas, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T., dentro del ámbito territorial de la oficina gestora correspondiente al establecimiento donde se ha producido el devengo del impuesto, o al domicilio fiscal del sujeto pasivo si éste hubiese sido autorizado para la centralización de los ingresos.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO que debe coincidir con la cuota líquida a ingresar.

Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el sujeto pasivo.

Plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingreso de las cuotas:

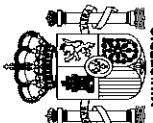
- Dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el mes en que se han producido los devengos.

(6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo.

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de



(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

**506
EUROS**

Modelo

Código (1) _____ O G Ø Ø Ø Ø Ø

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F.

Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Domicilio Fiscal

Municipio y provincia

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio, localidad y provincia del establecimiento

Ejercicio _____ Periodo _____

Nº de Orden	Dep. Fiscal C.A.E.	Clave E.M.	Identificación destinatario UE	NIF-IVA	Fecha	Referencia	Documento de acompañamiento			Importe de la devolución en euros €
							Código NC	C. Ep	Descripción de los productos enviados	

Solicita la devolución: **Por Cheque** **Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:**

Importe:

D

Firma:

Fecha:

Código cuenta cliente (CCC)		
Entidad	Oficina	Num. de cuenta

Número total de partidas de orden que comprende la solicitud

Ejemplar para la Administración

**Modelo
506
EUROS**

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Código (1) 0 G 0 0 0 0

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Domicilio Fiscal
Municipio y provincia

N.I.F.

Apellido(s) y nombre o razón social

Domicilio, localidad y provincia del establecimiento

Datos a la recepción en destino
Fecha **Referencia** **Documento de acompañamiento** **Descripción de los productos enviados** **Importe de la devolución en euros €**

Identificación destinatario U.E. NIF-I.E.E. **Código NC** **C. Ep.** **Cantidad** **Tipo aplicado**

Nº de Orden **Clave Dep. Fiscal C.A.E. E.M.**

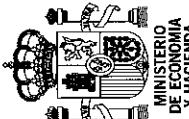
Solicita la devolución: **Por cheque** **Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:**

Importe: **D**

Código cuenta cliente (CCC) **Num. de cuenta**

Firma:

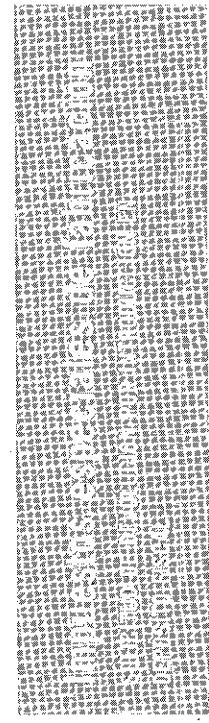
Número total de partidas de orden que comprende la solicitud



**Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de**

Ejemplar para el solicitante

**Modelo
506 Instrucciones para cumplimentar
el modelo
EUROS**



Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas.

LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

El ejemplar de solicitud de devolución de los Impuestos Especiales de fabricación deberá presentarse ante la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento desde el que se introdujeron los productos en depósito fiscal, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre en que hayan recibido los productos en el Estado miembro de destino.

La solicitud de devolución comprenderá exclusivamente el supuesto de devolución recogido en el art. 10.1.c) de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales. Se deberá presentar una solicitud de devolución por cada establecimiento desde el que se hayan introducido los productos en depósito fiscal y posteriormente recibidos en el Estado miembro de destino.

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora correspondiente al domicilio del establecimiento a que hace referencia la solicitud de devolución, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

Ejercicio: deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo dentro del cual se recibieron los productos en el Estado miembro de destino, previamente introducidos en depósito fiscal, a que hace referencia la solicitud de devolución.

Periodo: según la siguiente tabla:

1T = 1.^a Trimestre

3T = 3.^a Trimestre

2T = 2.^a Trimestre

4T = 4.^a Trimestre

Si se dispone de etiquetas identificativas, adherir una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

Se harán constar los datos del establecimiento desde el que se introdujeron los productos en el depósito fiscal.

- **N.º orden:** Se numerarán correlativamente los envíos llegados a destino en el periodo.

- **Depósito Fiscal, CAE:** Se consignará el CAE del depósito fiscal en que se introdujeron los productos y del que posteriormente se remitieron al Estado miembro de destino.

- **Claire EM:** Se consignará la clave del Estado miembro de destino de los productos, de acuerdo con la siguiente tabla.

AT	AUSTRIA	DE	ALEMANIA	DK	DINAMARCA
FI	FINLANDIA	FR	FRANCIA	IE	IRLANDA
LU	LUXENBURGO	NL	PAISES BAJOS	PT	PORTUGAL
				SE	SUECIA

- **NIF-IVA destinatario:** Se consignará el NIF-IVA del destinatario de los productos (no es necesario incluir los dos primeros dígitos que forman la Clave del EM) fiscales de Estado de destino si el destinatario es un operador autorizado o de un operador no registrado.

- **Documento de acompañamiento:** Se consignará el número de identificación a efectos de Impuestos Especiales si el destinatario es un depositario autorizado o de acuerdo con el anexo 1 del reglamento (CEE) n.º 2653/87, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Aranceles Aduanero Común y que debe constar en la casilla 19 (a, b o c) del documento de acompañamiento.

- **Cod. Ep.:** Deberá consignarse el Código de Epígrafe correspondiente al producto objeto de los I.I.E. de que se trate, de acuerdo con la tabla de códigos que figura en las instrucciones.

- **Cantidad:** Se expresará la cantidad de productos entregados correspondientes a dicho código de epígrafe, expresada en la unidad que figura para los mismos en las instrucciones del modelo. La cantidad se expresará con un máximo de dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

En el caso de hidrocarburos el volumen se referirá a 15 °C.

En el caso de alcoholos y bebidas derivadas el volumen se referirá a 20 °C.

En el caso de cigarrillos se indicará en una línea las unidades de cigarrillos y en la siguiente su valor en euros, con un solo número de orden y sin repetir datos comunes.

En el caso de cigarrillos se indicará el tipo efectivamente soportado, cuya devolución por unidad se solicita. Cuando fuese imposible determinar el tipo, se aplicará el tipo vigente tres meses antes de la fecha en que se recibieron los productos en el Estado miembro de destino.

- **Tipo aplicado:** Se indicará el tipo en la fecha en que se recibieron los productos en el Estado miembro de destino. Vendrá determinado por el resultado de multiplicar las magnitudes contenidas en las casillas cantidad y tipo.

Solicita la devolución: Se indicará con una "X" en el cuadro correspondiente a la opción elegida. Si se solicita la devolución por transferencia habrá de indicarse además el Código de Cuenta Cliente (CCC).

Importe: Se indicará la cantidad total a devolver solicitada, que corresponderá a la suma de los diferentes importes de la devolución por expedición, comprendida en la solicitud de devolución.

Espacio reservado para la Administración.

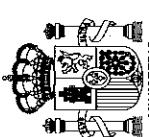
El documento deberá ser suscrito por el solicitante de la devolución con indicación de la fecha.

Si no fuera suficiente el número de líneas del impreso, presente tantos documentos como sean necesarios.
Se indicará en todas las hojas de que conste el documento el número total de partidas de orden incluidas en la solicitud, que ha de corresponder con el último número de orden que figure en la primera columna de la casilla 5 de la última hoja de la solicitud, para el mismo establecimiento y período.

Clase de producto	Código epígrafe	Unidad	Clase de producto	Código epígrafe	Unidad
Alcohol y bebidas derivadas	AQ	HL	Benzoles, tolúoles, xiloles	C3	KL
Productos interm. con grado no superior a 15% vol.	I0	HL	Acetatos de creosota	C4	TN
Los demás productos intermedios	I1	HL	Acetatos brutos de la destilación de alquitranes de hulla	C5	TN
Cerveza grado alc. vol. adq. <=1,2% vol.	G0	HL	Acetatos crudos condensados de gas natural para uso general	C6	KL
Cervezas grado alc. vol. >1,2% vol. y <2,8% vol.	G1	HL	Acetatos crudos condensados de gas natural usos distintos de carburantes	C7	KL
Cervezas con un grado alcoholílico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	HL	Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C8	TN
Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	A4	HL	Gasolinas especiales, carburoreactores tipo gasolina y demás aceites ligeros	C9	KL
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	HL Y GP	Acetatos medios distintos de los querrosanos para uso general	D0	KL
Cerveza con un grado Plato superior a 19	A6	VO	Acetatos medios distintos de los querrosanos usos distintos de carburantes	D1	KL
Vinos tranquilos	V1	HL	Preparaciones pesadas y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	TN
Vinos espumosos	V2	HL	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general	D3	GU
Bebidas fermentadas tranquilas	V3	HL	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburo	D4	GU
Bebidas fermentadas espumosas	V4	HL	Vaselina, parafina y productos similares	D5	TN
Gasolinas con plomo	BO	KL	Mezclas bituminosas a base de astaño o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitran mineral o de arena de alquitran mineral	D6	TN
Gasolinas sin plomo desde 97 octanos	HO	KL	Hidrocarburos de composición química definida	D7	KL
Las demás gasolinas sin plomo	HI	KL	Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D8	TN
Gasóleos para uso general	BA	KL	Preparaciones antidesentones y aditivos del código NC 3811	D9	KL
Gasóleos con tipo reducido	BS	KL	Mezclas de alquitrenenos y mezclas de alquitranatarenos	E0	TN
Fueloleos	BS	TN	Cigarrillos	FO	KG y €
G.L.P. para uso general	BB	TN	Cigarrillos	F1	m.c.y €
G.L.P. combustible automóviles Servicio Público	BB	TN	Picadura para liar	F2	KG y €
G.L.P. usos distintos de carburante	BB	TN	Las demás fábores del tabaco	F3	KG y €
Merano para uso general	BB	GJ			
Merano para usos distintos de carburante	BB	GJ			
Queroseno uso general	CC	KL	HL = hectolitros de alcohol puro;		
Queroseno usos distintos de carburante	CC	KL	GL = gigalitros;		
Alquitranes de hulla	CC	TN	m.c. = miles de litros;		

€ = euros;
KG = kilogramos;
TN= toneladas.

HL= hectolitros vol. real;
GL = gradio Plat.;
KL= miles de litros;



Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1) 0 G 0 0 0 0 0

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Documentos simplificados
de acompañamiento

Nº de
orden

Destinatario U.E.
NIF-IVA

Clave
E.M.

Código NC

Descripción de los productos enviados
C. Ep

Tipo aplicado

Fecha de recepción

Datos de los I.I.E. en destino
Referencia

Importe de la devolución
en euros €

Solicita la devolución: Por cheque Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe:

D

Firma:

Fecha:

Domicilio Fiscal

Municipio y provincia

Apellido y nombre o razón social

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Modelo
507
EUROS

Ejercicio ----- Período ----- T

Domicilio, localidad y provincia del establecimiento

N.I.F.

Solicita la devolución: Por cheque Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe:

D

Firma:

Fecha:

Código cuenta cliente (CCC)	Entidad	Oficina	DC	Num. de cuenta
-----------------------------	---------	---------	----	----------------

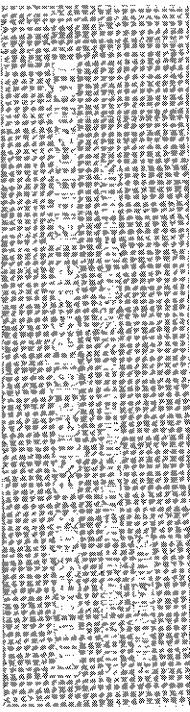
Número total de partidas de orden que comprende la solicitud

Partida 1
Partida 2
Partida 3
Partida 4
Partida 5
Partida 6
Partida 7
Partida 8
Partida 9
Partida 10
Partida 11
Partida 12
Partida 13
Partida 14
Partida 15
Partida 16
Partida 17
Partida 18
Partida 19
Partida 20
Partida 21
Partida 22
Partida 23
Partida 24
Partida 25
Partida 26
Partida 27
Partida 28
Partida 29
Partida 30
Partida 31
Partida 32
Partida 33
Partida 34
Partida 35
Partida 36
Partida 37
Partida 38
Partida 39
Partida 40
Partida 41
Partida 42
Partida 43
Partida 44
Partida 45
Partida 46
Partida 47
Partida 48
Partida 49
Partida 50
Partida 51
Partida 52
Partida 53
Partida 54
Partida 55
Partida 56
Partida 57
Partida 58
Partida 59
Partida 60
Partida 61
Partida 62
Partida 63
Partida 64
Partida 65
Partida 66
Partida 67
Partida 68
Partida 69
Partida 70
Partida 71
Partida 72
Partida 73
Partida 74
Partida 75
Partida 76
Partida 77
Partida 78
Partida 79
Partida 80
Partida 81
Partida 82
Partida 83
Partida 84
Partida 85
Partida 86
Partida 87
Partida 88
Partida 89
Partida 90
Partida 91
Partida 92
Partida 93
Partida 94
Partida 95
Partida 96
Partida 97
Partida 98
Partida 99
Partida 100

Ejemplar para el solicitante

Este ejemplar para el solicitante es de su exclusiva propiedad. No se permite su reproducción, ni su cedencia ni su uso para fines comerciales. El uso de este ejemplar para el solicitante sin autorización de la Agencia Tributaria, o su alteración, podrían constituir una infracción a la legislación en materia de protección de la propiedad intelectual y de la competencia desleal.

**Modelo
507 Instrucciones para cumplimentar
el modelo
EUROS**



Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas.

LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

El ejemplar de solicitud de devolución de los Impuestos Especiales de fabricación deberá presentarse ante la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento desde el que se emitieron los productos, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre en que se hayan pagado los Impuestos Especiales de los productos remitidos en el Estado miembro de destino.

La solicitud de devolución comprenderá exclusivamente el supuesto de devolución recogido en el art. 10.1.d) de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales (no se deben incluir los productos por los que se hubiese devengado el impuesto a tipo 0).

Se deberá presentar una solicitud de devolución por cada establecimiento desde el que se hayan remitido los productos.

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora correspondiente al domicilio del establecimiento a que hace referencia la solicitud de devolución, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

Ejercicio: deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el período dentro del cual se pagaron los Impuestos Especiales de los productos remitidos en el Estado miembro de destino, a que hace referencia la solicitud de devolución.

Periodo según la siguiente tabla:

1T = 1.^{er} Trimestre

2T = 2.^o Trimestre

3T = 3.^{er} Trimestre

4T = 4.^o Trimestre

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

Se harán constar los datos del establecimiento desde el que se remitieron los productos al ámbito territorial comunitario no interno.

- N.º orden: Se numerará correlativamente los envíos llegados a destino y que hayan satisfecho el impuesto especial en el Estado miembro de destino, dentro del período a que se refiere la solicitud.

- Documento simplificado de acompañamiento: Se consignará el número del documento simplificado de acompañamiento que documenta la circulación desde el establecimiento de remisión hasta el de recepción situado en el Estado miembro de destino.

- Clave EM: Se consignará la clave del Estado miembro de destino de los productos, de acuerdo con la siguiente tabla.

AT AUSTRIA	BE BÉLGICA	DE ALEMANIA	DK DINAMARCA	EL GRECIA
FI FINLANDIA	FR FRANCIA	GB REINO UNIDO	IE IRLANDA	IT ITALIA
LU LUXEMBURGO	NL PAISES BAJOS	PT PORTUGAL	SE SUECIA	

- NIF/VA destinatario: Se consignará el NIF/VA del destinatario de los productos (no es necesario incluir los dos primeros dígitos que forman la clave del EM)

- Código NC: Se expresará el código NC correspondiente al producto remitido, de acuerdo con el anexo 1 del reglamento (CEE) n.º 2658/87, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común y que debe constar en la casilla 19 (a, b o c) del documento simplificado de acompañamiento.

- Cód. Ep.: Deberá consignarse el Código de Epligrate correspondiente al producto objeto de los I.I.E. de que se trate, de acuerdo con la tabla de códigos que figura en las instrucciones.

- Cantidad: Se expresará la cantidad de productos entregados correspondientes a dicho código de epigrafe, expresada en la unidad que figura para los mismos en las instrucciones del modo. La cantidad se expresará con un máximo de dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

En el caso de hidrocarburos el volumen se referirá a 15 °C.

En el caso de alcoholos y bebidas derivadas el volumen se referirá a 20 °C.

En el caso de cigarrillos se indicará en una línea las unidades de cigarrillos y en la siguiente su valor en euros, con un solo número de orden y sin repetir datos comunes. En el caso de efectivamente sostenido, cuya devolución por unidad se solicita. Cuando fuese imposible determinar el tipo, se aplicará el tipo vigente tres meses antes de la fecha en que se realizó el pago o cargo contable del impuesto en el Estado miembro de destino.

- Fecha de recepción: Se consignará la fecha en que el destinatario haya recibido los productos.

- Referencia del pago de los impuestos Especiales en destino: Se consignará la fecha y el número de referencia del pago de los impuestos Especiales en el Estado miembro de destino.

- Importe de la devolución: Verá determinado por el resultado de multiplicar las magnitudes contenidas en las casillas cantidad y tipo.

Solicita la devolución: Se indicará con una "X" en el cuadro correspondiente a la opción elegida. Si se solicita la devolución por transferencia habrá de indicarse además el Código de Cuenta Cliente (ccc).

Importe: Se indicará la cantidad total a devolver solicitada, que corresponderá a la suma de los diferentes importes de la devolución por expedición, comprendida en la solicitud de devolución.

Espacio reservado para la Administración.

El documento deberá ser suscrito por el solicitante de la devolución con indicación de la fecha.

Si no fuera suficiente el número de líneas del impreso, presente tantos documentos como sean necesarios.

Se indicará en todas las hojas de que conste el documento el número total de partidas de orden incluidas en la solicitud, que ha de corresponder con el último número de orden que figure en la primera columna de la casilla 5 de la última hoja de la solicitud, para el mismo establecimiento y período.

Clase de producto	Código epígrafe	Unidad	Clase de producto	Código epígrafe	Unidad	Clase de producto	Código epígrafe	Unidad	Clase de producto	Código epígrafe	Unidad	Clase de producto	Código epígrafe	Unidad	Clase de producto	Código epígrafe	Unidad
Alcohol y bebidas derivadas			Alcohol y bebidas derivadas			Alcohol y bebidas derivadas			Alcohol y bebidas derivadas			Alcohol y bebidas derivadas			Alcohol y bebidas derivadas		
Productos interm. con grado no superior a 15% vol.			Productos interm. con grado no superior a 15% vol.			Los demás productos intermedios			Los demás productos intermedios			Cerveza grado alc. vol. abq. $\leq 1,2\%$ vol.			Cerveza grado alc. vol. abq. $\leq 1,2\%$ vol.		
Cervezas grado alc. vol. $> 1,2\%$ vol. y $\leq 2,8\%$ vol.			Cervezas grado alc. vol. $> 1,2\%$ vol. y $\leq 2,8\%$ vol.			Cervezas con un grado alcóholico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol.			Cervezas con un grado alcóholico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol.			Cervezas con un grado Plato inferior a 11 y no superior a 15			Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19		
y con un grado Plato inferior a 11			Cervezas con un grado Plato inferior a 11 y no superior a 15			Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19			Cerveza con un grado Plato superior a 19			Vinos tranquilos			Bebidas fermentadas tranquilas		
Cervezas con un grado Plato superior a 15			Vinos espumosos			Vinos tranquilos			Bebidas fermentadas espumosas			Gasolinillas con plomo			Gasolinillas sin plomo desde 97 octanos		
Cervezas con un grado Plato superior a 19			Gasolinillas con plomo			Gasolinillas sin plomo desde 97 octanos			Gasolinillas con plomo			Gasolinas para uso general			Gasolinas para uso general		
Cerveza con un grado Plato superior a 19			Gasolinas para uso general			Gasolinas para uso general			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general		
Vinos espumosos			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Fuelóleos			Fuelóleos		
Bebidas fermentadas tranquilas			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Bebidas fermentadas espumosas			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Gasolinillas con plomo			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Gasolinillas sin plomo desde 97 octanos			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Gasolinas para uso general			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Gasolinas con tipo reducido			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Fuelóleos			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
G.L.P. para uso general			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
G.L.P. carburante automóviles Servicio Público			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
G.L.P. usos distintos de carburante			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Metano para uso general			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Metano para usos distintos de carburante			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Quiero uso general			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Quiero uso usos distintos de carburante			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		
Alquitranes de hulla			Gasolinas para uso general			G.L.P. para uso general			G.L.P. para uso general			Quiero uso general			Quiero uso general		

HG = hectolitros vol. real;

GJ = gigaajulos;

m.c. = miles de litros;

€ = euros;

KG = kilogramos;

TN= toneadas.



Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código (1)

O G Ø Ø Ø Ø

Modelo
508
EUROS

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio Periodo T

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

Municipio

Provincia

Domicilio, localidad y provincia del establecimiento

C.A.E.

Estado miembro de destino	N.º de orden del envío	Código de epígrafe	PRODUCTOS	Cantidad	Importe devolución euros <input type="text"/>

Solicita la devolución: Por cheque Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	N.º de cuenta

Fecha

Firma

Ejemplar para la Administración

Modelo
508
EUROS

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas.

El ejemplar de solicitud de devolución de los Impuestos Especiales de fabricación deberá presentarse ante la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento desde el que se remitieron los productos, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre en que se hayan pagado los Impuestos Especiales de los productos remitidos en el Estado miembro de destino.

La solicitud de devolución comprenderá exclusivamente el supuesto de devolución recogido en el art. 10.1.e) de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales (no se deben incluir los productos por los que se hubiese devengado el impuesto a tipo 0).

Se deberá presentar una solicitud de devolución por cada establecimiento desde el que se hayan remitido los productos.

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora correspondiente al domicilio del establecimiento a que hace referencia la solicitud de devolución, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

En todo caso, se harán constar los datos del establecimiento desde el que se remitieron los productos al ámbito territorial comunitario no interno, así como su CAE.

Ejercicio: deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo dentro del cual se efectuó el pago o cargo contable de los Impuestos Especiales de los productos remitidos en el Estado miembro de destino.

Periodo según la siguiente tabla:

1T = 1.^{er} Trimestre 2T = 2.^º Trimestre 3T = 3.^{er} Trimestre 4T = 4.^º Trimestre

- *Estado miembro de destino:* Se consignará la clave del Estado miembro de destino de los productos, de acuerdo con la siguiente tabla.

AT	AUSTRIA	BE	BÉLGICA	DE	ALEMANIA	DK	DINAMARCA	EL	GRECIA
FI	FINLANDIA	FR	FRANCIA	GB	REINO UNIDO	IE	IRLANDA	IT	ITALIA
LU	LUXEMBURGO	NL	PAÍSES BAJOS	PT	PORTUGAL	SE	SUECIA		

- *N.^º orden del envío:* Se consignará el número de orden correlativo que corresponde a cada envío.

- *Código de epígrafe:* Deberá consignarse el Código de epígrafe correspondiente a los productos objeto de los II.EE. de que se trate, de acuerdo con la tabla de códigos que figura en las instrucciones.

- *Cantidad:* Se expresará la cantidad de productos entregados correspondiente a dicho código de epígrafe, expresada en la unidad que figura para los mismos en las instrucciones del modelo. La cantidad se expresará con un máximo de 2 cifras decimales, redondeando por defecto, o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

En el caso de hidrocarburos el volumen se referirá a 15 °C.

En el caso de alcoholos y bebidas derivadas el volumen se referirá a 20 °C.

En el caso de cigarrillos se indicará en una línea las unidades de cigarrillos y en la siguiente su valor en euros, con un solo número de orden y sin repetir datos comunes.

- *Importe de la devolución:* Se consignará la cuota efectivamente soportada. En caso de que ésta no pueda determinarse exactamente, se calculará aplicando el tipo impositivo vigente tres meses antes de la fecha del pago en el Estado miembro de destino.

- *Solicitud de devolución:* Se indicará con una "X" en el cuadro correspondiente a la opción elegida. Si se solicita la devolución por transferencia, habrá de indicarse además el Código de Cuenta Cliente (CCC).

- *Importe:* Se indicará la cantidad total a devolver solicitada, que corresponderá a la suma de los diferentes importes de la devolución por expedición, comprendida en la solicitud de devolución.

Espacio reservado para la Administración.

El documento deberá ser suscrito por el solicitante de la devolución con indicación de la fecha.

Si no fuera suficiente el número de líneas del impreso, presente tantos documentos como sean necesarios.

Se indicará en todas las hojas de que consta el documento el número total de partidas de orden incluidas en la solicitud, que ha de corresponder con el último número de orden que figure en la segunda columna de la casilla 4 de la última hoja.

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas

Alcohol y bebidas derivadas	A0	HG
Productos interm. con grado no superior a 15% vol.	I0	HL
Los demás productos intermedios	I1	HL
Cerveza grado alc. vol. adq. <=1,2% vol.	G0	HL
Cervezas grado alc. vol. >1,2% vol. y <=2,8% vol.	G1	HL
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	HL
Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	A4	HL
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	HL
Cerveza con un grado Plato superior a 19	A6	HL Y GP
Vinos tranquilos	V0	HL
Vinos espumosos	V1	HL
Bebidas fermentadas tranquilas	V2	HL
Bebidas fermentadas espumosas	V3	HL

Impuesto sobre Hidrocarburos

Gasolinas con plomo	B0	KL
Gasolinas sin plomo desde 97 octanos	H0	KL
Las demás gasolinas sin plomo	H1	KL
Gasóleos para uso general	B2	KL
Gasóleos con tipo reducido	B3	KL
Fuelóleos	B4	TN
G.L.P. para uso general	B5	TN
G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	B6	TN
G.L.P. usos distintos de carburante	B7	TN
Metano para uso general	B8	GJ
Metano para usos distintos de carburante	B9	GJ
Queroseno uso general	C0	KL
Queroseno usos distintos de carburante	C1	KL
Alquitranes de hulla	C2	TN
Benzoles, toluoles, xiroles	C3	KL
Aceites de creosota	C4	TN
Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla	C5	TN
Aceites crudos condensados de gas natural para uso general	C6	KL
Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos de carburantes	C7	KL
Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C8	TN
Gasolinas especiales, carburoreactores tipo gasolina y demás aceites ligeros	C9	KL
Aceites medios distintos de los querosenos para uso general	D0	KL
Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos de carburantes	D1	KL
Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	TN
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general	D3	GJ
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante	D4	GJ
Vaselina, parafina y productos similares	D5	TN
Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral	D6	TN
Hidrocarburos de composición química definida	D7	KL
Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D8	TN
Preparaciones antidetonantes y aditivos del código NC 3811	D9	KL
Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos	E0	TN

Impuesto sobre las Labores del Tabaco

Cigarros y cigarritos	F0	KG y €
Cigarrillos	F1	m.c. y €
Picadura para liar	F2	KG y €
Las demás labores del tabaco	F3	KG y €

HG.= hectolitros de alcohol puro;

HL.= hectolitros vol. real;

€ = euros;

GP.= grado Plato;

GJ.= gigajulios;

KG.= kilogramos;

KL.= miles de litros;

m.c.= miles de cigarrillos;

TN= toneladas.


Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

(1) Código

O	G	Ø	Ø	Ø	Ø
---	---	---	---	---	---

**Impuestos especiales
de fabricación**

Modelo

572
EUROS
(2) USOS DISTINTOS A LOS DE COMBUSTIBLE O CARBURANTE EXPERIMENTOS TECNOLÓGICOS **Identificación (3)**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio

Municipio

Establishimiento donde se ha efectuado el consumo Municipio

N.I.F.

Provincia

C.A.E.

"Espacio reservado para la numeración por código de barras"

Devengo (4)

Ejercicio

Trimestre

N.º de la autorización

		T
--	--	---

Declaración de productos consumidos

Epígrafe	Unidad	Total producto consumido	Tipo impositivo	Cuotas cuya devolución se solicita en euros €
Total				

El proceso industrial a que se refiere la autorización concedida no ha sufrido modificación alguna desde la fecha de su concesión.

Devolución (6)Solicita la devolución: Por cheque

Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe:

D			
---	--	--	--

Código cuenta cliente (CCC)	Entidad	Oficina	DC	N.º de cuenta

Solicitante (7)

Fecha:

Firma:



Agencia Tributaria

Ejemplar para la Administración

**Agencia Tributaria**

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

(1) Código

O G 0 0 0 0

IMPUESTOS ESPECIALES
DE VUELVEO DE
SOCIEDAD DE DEVOLUCIÓN DE
IMPUESTOS SOBRE LIBRES MERCANTILES

Modelo

572
EUROS(2) USOS DISTINTOS A LOS DE COMBUSTIBLE O CARBURANTE EXPERIMENTOS TECNOLÓGICOS

Devengo (4)

Ejercicio

Trimestre

N.º de la autorización

T

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

"Espacio reservado para la numeración por código de barras"

Apellidos y nombre o razón social

N.I.F.

Domicilio

Municipio

Provincia

Establishimiento donde se ha efectuado el consumo Municipio

Provincia

C.A.E.

Declaración de productos consumidos

Epígrafe	Unidad	Total producto consumido	Tipo impositivo	Cuotas cuya devolución se solicita en euros €
Total				

El proceso industrial a que se refiere la autorización concedida no ha sufrido modificación alguna desde la fecha de su concesión.

Solicita la devolución: Por cheque Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe:

D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	N.º de cuenta

Solicitante (7)

Fecha:

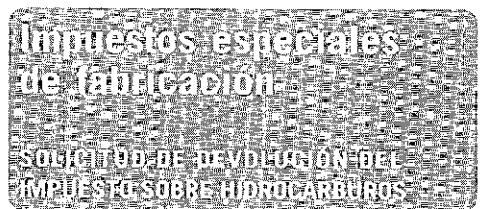
Firma:

Agencia Tributaria

Ejemplar para el solicitante

Modelo
572
EUROS

Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas. LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

(1) Código

Los dos primeros dígitos del código de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales, serán los correspondientes a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación se encuentra el establecimiento donde se ha efectuado el consumo.

(2) Concepto de devolución

Se deberá marcar con una "X" el concepto por el que se solicita la devolución.

(3) Identificación

Identificación del titular de la explotación: Si dispone de etiquetas identificativas adhiéralas en el espacio reservado al efecto en los tres ejemplares. Si no dispone de etiqueta cumplimente los datos de identificación.

Identificación del establecimiento donde se ha efectuado el consumo: Se indicará la explotación industrial donde se hayan consumido productos objeto del Impuesto sobre Hidrocarburos en usos distintos a los de combustible y carburante o en experimentos tecnológicos.

Los datos del establecimiento se cumplimentarán en todo caso.

(4) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el trimestre por el que se efectúa la solicitud.

Trimestre: Se indicará 1, 2, 3 o 4 en función del trimestre en que los productos objeto del Impuesto sobre Hidrocarburos han sido utilizados.

Número de la autorización: Se consignará el número de la autorización de aplicación del beneficio de devolución concedida por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

(5) Cuotas cuya devolución se solicita

Epígrafe: Se indicarán los epígrafes establecidos en el artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Unidad: Se consignarán las indicadas en el citado artículo para cada epígrafe.

Total producto consumido: Se expresará en la unidad indicada empleando números enteros.

Tipo impositivo: Se indicará el tipo impositivo correspondiente a cada epígrafe, realmente aplicado.

Cuando las cuotas satisfechas resultaran de la aplicación de tipos impositivos distintos por haber sido modificado el tipo del epígrafe correspondiente, se consignarán de forma separada las cantidades consumidas en relación con cada uno de los tipos impositivos.

(6) Devolución

Consigna una "X" en el medio de devolución elegido, por transferencia o por cheque, e indique en la casilla el importe de la devolución solicitada. Si el medio elegido es la transferencia se consignará el código completo de la cuenta.

(7) Solicitante

El documento deberá ser suscrito por el solicitante o por su representante legal.



Agencia Tributaria Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de (1) Código <input type="text"/> O G 0 0 0 0	Impuestos especiales de fabricación SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IVA IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE ALCOHOL Y TABACO
--	---

Modelo
524
EUROS

Identificación (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		
	Devengo <input type="text"/>	Ejercicio <input type="text"/>	Trimestre <input type="text"/> T
Nº de la autorización <input type="text"/>			
(Espacio reservado para la numeración por código de barras)			
Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/> Domicilio <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> Establecimiento donde se ha efectuado el consumo <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> C.A.E. <input type="text"/>			

Declaración de productos consumidos						
Clase de producto	Código de epígrafe	Hectolitros de producto	Grado	Hectolitros de alcohol puro	Tipo impositivo	Cuotas cuya devolución se solicita en euros €
Total <input type="text"/>						

El proceso industrial a que se refiere la autorización concedida no ha sufrido modificación alguna desde su concesión.						
--	--	--	--	--	--	--

Devolución (5)	Solicita la devolución: <input type="checkbox"/> Por cheque <input type="checkbox"/> Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:		
	Importe: <input type="text"/> D	Código cuenta cliente (CCC) <input type="text"/> Entidad <input type="text"/> Oficina <input type="text"/> DC <input type="text"/> Núm. de cuenta	

Solicitante (6)	Fecha: <input type="text"/>	Firma: <input type="text"/>
------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Ejemplar para el solicitante

**Modelo
524
EUROS**

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

(1) Código

Los dos primeros dígitos del código de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales, serán los correspondientes a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación se encuentra el establecimiento donde se ha efectuado el consumo.

(2) Identificación

Identificación del titular de la explotación: Si dispone de etiquetas identificativas adhiéralas en el espacio reservado al efecto en los tres ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación.

Identificación del establecimiento donde se ha efectuado el consumo: Se indicará la explotación industrial donde se hayan consumido los productos objeto de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas.

Los datos del establecimiento se cumplimentarán en todo caso.

(3) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el trimestre por el que se efectúa la solicitud.

Trimestre: Se indicará 1, 2, 3 ó 4 en función del trimestre en que los productos objeto de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas han sido consumidos.

Número de autorización: Se consignará el número de la autorización de aplicación del beneficio de devolución concedida por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

(4) Cuotas cuya devolución se solicita

Código de epígrafe: Se utilizarán los códigos correspondientes al producto utilizado, según la siguiente tabla.

- A0 Alcohol y bebidas derivadas.
- A7 Alcohol y bebidas derivadas consumidos en Canarias.
- I0 Productos Intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15% vol.
- I1 Los demás productos intermedios.
- I8 Productos Intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15% vol., consumidos en Canarias.
- I9 Los demás productos intermedios consumidos en Canarias.
- G0 Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.
- G1 Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.
- A3 Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11.
- A4 Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15.
- A5 Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19.
- A6 Cervezas con un grado Plato superior a 19.
- V0 Vinos tranquilos.
- V1 Vinos espumosos.
- V2 Bebidas fermentadas tranquilas.
- V3 Bebidas fermentadas espumosas.

Para los códigos de epígrafe A3, A4, A5 y A6 en la columna "grado" se consignará el grado Plato. Para los demás códigos, se consignará el grado alcohólico volumétrico adquirido. En todo caso, el grado se expresará con dos cifras decimales.

La columna "hectolitros de alcohol puro" sólo se cubrirá cuando se trate de bebidas correspondientes a los códigos de epígrafe A0 y A7.

Cuando las cuotas satisfechas resultaran de la aplicación de tipos impositivos distintos, por haber sido modificados, se consignarán de forma separada las cantidades consumidas en relación con cada uno de los tipos impositivos.

(5) Devolución

Consigne una "X" en el medio de devolución elegido, transferencia o cheque, e indique en la casilla **D** el importe de la devolución solicitada. Si el medio elegido es la transferencia, se consignará el código completo de la cuenta.

(6) Solicitante

El documento deberá ser suscrito por el titular de la explotación donde han sido utilizados los productos objeto de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

Impuestos especiales de fabricación

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE EL ALCOHOL Y LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS



Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de
Código (1) O G 0 0 0 0

IMPUESTOS ESPECIALES	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR EXPORTACIÓN
DE REBECAS	EXPEDICIÓN
Nº: 00000000000000000000000000000000	
Modelo 590 EUROS	

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Nº: 00000000000000000000000000000000

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

Municipio y provincia

Nº P-orden	Clase	Código TARIC	Cantidad	Unidad	Código
1					
2					
3					

Nº	Cód. Epígrafe	Unidad	Tipo aplicable	Base liquidable	Cuotas en euros	Cuotas parciales	Cuota total
1							TOTAL
2							TOTAL
3							TOTAL

Solicita la devolución: Por cheque Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Importe: **D** _____

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Nº. de cuenta

Lugar

Firma

Fecha

N.I.F.

En calidad de

Nombre y Apellidos

Ejemplar para la Oficina Gestora del domicilio fiscal



Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de
Código (1) O G 0 0 0 0

Impuestos especiales
Tipo aplicable
SOCIEDAD DE DEVOLUCIÓN POR EXPORTACIÓN/EXPIEDICIÓN
Nº: _____

Modelo
590
EUROS

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Nº: _____

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

Municipio y provincia

Nº P. orden	Clase	Código TARIC	Cantidad	Unidad	Código
1					
2					
3					

Nº	Cód. Epígrafe	Unidad	Tipo aplicable	Base liquidable	Cuotas en euros €	
					Cuotas parciales	Cuota total
1						TOTAL
2						TOTAL
3						TOTAL

Solicita la devolución: Por cheque Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Oficina	DC	Nº de cuenta
D			

Importe: D

Lugar

Firma

Fecha

N.I.F.

En calidad de

Nombre y Apellidos

Ejemplar para la Aduana de exportación/expedición



Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de
Código (1) O G | Ø | Ø | Ø | Ø

IMPUESTOS ESPECIALES	DE RETRIBUCIÓN
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR EXPORTACIÓN-EXPEDICIÓN	
Número: 00000000000000000000000000000000	

Modelo
590
EUROS

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Nº: 00000000000000000000000000000000

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

Municipio y provincia

Nº	P. orden	Clase	Código TARIC	Cantidad	Unidad	Código
1						
2						
3						

Cuotas en euros €

Nº	Cód. Epígrafe	Unidad	Tipo aplicable	Base liquidable	Cuotas parciales	Cuota total
1						TOTAL
2						TOTAL
3						TOTAL

Solicita la devolución: Por cheque Por transferencia a la siguiente cuenta de la que soy titular:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Nº. de cuenta

Importe: **D**

Lugar

Firma

Fecha

N.I.F.

En calidad de

Nombre y Apellidos

Ejemplar para el solicitante

Modelo
590
EUROS

Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina, por procedimientos de impresión electrónicos o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

LAS CANTIDADES EN EUROS SE EXPRESARÁN CON UN MÁXIMO DE DOS CIFRAS DECIMALES, REDONDEANDO POR DEFECTO O POR EXCESO, SEGÚN QUE LA TERCERA CIFRA DECIMAL SEA, O NO, INFERIOR A 5.

Los datos deberán ir colocados perfectamente dentro de sus casillas.

El ejemplar de solicitud de devolución de los Impuestos Especiales (II.EE.) de Fabricación por exportación o expedición, deberá presentarse simultáneamente y unido al documento de despacho aduanero que documente la operación, según lo dispuesto en los arts. 7 y 57.4 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1.165/1995 (Reglamento).

Cada solicitud sólo podrá comprender productos incluidos en una única declaración de exportación o expedición.

La solicitud de devolución comprenderá exclusivamente los supuestos de devolución recogidos en los arts. 10.1.a, 10.1.b, 23.10.a y 23.10.b de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales (Ley).

La solicitud no podrá comprender cuotas cuya devolución ya esté dispuesta en alguno de los arts. 22, 43 y 52.a) de la Ley.

Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora correspondiente al domicilio fiscal del exportador/expedidor, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el anexo 8 de la Orden de 12 de julio de 1993.

Si se dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

Se deberá indicar el número de la declaración de exportación o expedición (DUA) a que corresponde la solicitud, los cuatro primeros dígitos identificarán el Código de la Aduana, el quinto dígito identificará el año y los seis dígitos restantes identificarán el número de la declaración.

La solicitud de devolución podrá comprender hasta tres partidas de orden del DUA, por las que se solicita la devolución de los Impuestos Especiales. Si fuese necesario se podrán utilizar varios juegos para una misma operación de exportación o expedición.

- *N.º:* Este número de orden se corresponde con cada una de las tres subcasillas de la casilla (5).
- *P. ord.:* Se indicará la partida de orden declarada en la casilla 32 del DUA a que corresponde el producto.
- *Clase:* Se describirá sucintamente la mercancía cuya exportación/expedición genera el derecho a la devolución.
- *Código TARIC:* Se indicará el código TARIC declarado en la casilla 33, subcasilla 1, del DUA a que corresponde el producto.
- *Cantidad:* Se indicará el número de unidades de producto exportado o expedido. Si se han consignado unidades suplementarias en la casilla 41 del DUA, se deberán indicar éstas, en otro caso, se deberá indicar el número de kg. netos indicados en la casilla 38.
- *Unidad:* Se indicará la unidad de cuenta de la cantidad.
- *Código:* Se indicará el código correspondiente al supuesto que origina el derecho a devolución de los recogidos en la Ley, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Supuesto de devolución
1	art. 10.1.a Exportaciones de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, o de otros productos que, aún no siéndolo, contenga otros que sí lo sean.
2	art. 10.1.b Exportaciones de productos que no sean objeto de los impuestos especiales de fabricación ni los contengan, pero en los que se hubieran consumido para su producción, directa o indirectamente, otros que sí lo sean. En ningún caso originan derecho a devolución los productos empleados como combustibles o carburantes, ni la energía eléctrica consumida.
3	art. 23.10.a Expediciones de productos objeto de los impuestos sobre Productos Intermedios y sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, desde la Península y Baleares, con destino a Canarias, en este caso, el importe de la devolución será el resultado de aplicar la diferencia de tipos impositivos existente entre dichos territorios en el momento del envío.
4	art. 23.10.b Expediciones, desde Canarias, de productos objeto de los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre los Productos Intermedios y sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, con destino a otro Estado miembro de la UE.

5 Declaración de productos base con derecho a devolución

En los apartados N.^o 1, 2 y 3 se consignarán los datos relativos a los productos objeto de los II.EE. por los que se pide la devolución correspondiente a cada uno de los productos exportados o expedidos, y declarados como tal con el mismo N.^o en la casilla (4) anterior.

- **Código de epígrafe:** Deberá consignarse el Código de Epígrafe correspondiente al producto objeto de los II.EE. de que se trate, de acuerdo con la tabla de códigos establecida en el anexo VII de la Circular del DUA.
- **Unidad:** Se expresará la unidad fiscal establecida en el respectivo Código de Epígrafe.
- **Tipo Aplicable:** Se indicará el tipo efectivamente soportado o la diferencia de tipos, cuya devolución por unidad se solicita. Cuando fuese imposible determinar el tipo, se aplicará el tipo vigente tres meses antes de la fecha en que se realiza la operación que origina el derecho a la devolución.
- **Base Liquidable:** Se expresará la cantidad total, referida a la respectiva unidad, del producto objeto del impuesto que se haya exportado o expedido, tanto directamente, como contenido o utilizado. La base se expresará con un máximo de dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

En el caso de hidrocarburos el volumen se referirá a 15 °C.

En el caso de alcoholes y bebidas derivadas el volumen se referirá a 20 °C.

En el caso de cigarrillos se indicará en una línea las unidades y en la siguiente su valor, sin repetir datos comunes.

- **Cuotas parciales:** Vendrán dadas por el resultado de multiplicar las magnitudes contenidas en las casillas base liquidable y tipo aplicable.
- **Cuota total:** Correspondrá a la suma de las diferentes cuotas parciales de cada apartado.

6 Devolución

- **Solicita la devolución:** Se indicará con una "X" en el cuadro correspondiente a la opción elegida. Si se solicita la devolución por transferencia habrá de indicarse además el Código de Cuenta Cliente (CCC).

- **Importe:** Se indicará la cantidad total a devolver solicitada, que corresponderá a la suma de los diferentes cuotas totales de la casilla 5 de la solicitud.

7 Solicitante

En este apartado el exportador/expedidor o el representante del mismo, deberán consignar:

- **Lugar:** El lugar donde suscribe la solicitud de devolución.
- **Fecha:** Se consignará la fecha de admisión de la declaración de exportación o expedición a la que se adjunta. En el caso de exportaciones que se refundan periódicamente en un DUA, se hará constar como fecha el último día del periodo a que corresponda.

Si el titular de la devolución es una persona jurídica, el firmante deberá expresar, además, su nombre y apellidos, N.I.F. y con que representación firma la solicitud de devolución (En calidad de: "Titular", "Apoderado" o "Representante").

El ejemplar deberá llevar la firma manuscrita del solicitante.



**Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de**

Código 0 G 0 0 0 0

**Impuesto sobre las
labores del tabaco
DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN
FABRICAS Y DEPOSITOS FISCALES DE
LABORES DEL TABACO**

**Modelo
580
EUROS**

Ejercicio Periodo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal

Municipio y Provincia

Domicilio, Localidad y Provincia del establecimiento

C.A.E.

Epígrafes

(A) Existencia inicial

(B) Producido

Operaciones interiores

Resto U.E.

Importación

(C) Entradas

(D) Con Impuesto

**Valor en
euros €**

Cantidad

Salidas

**(E) Sin Impuesto
Régimen Suspensivo**

**Ambito
interno**

**Valor en
euros €**

Cantidad

Resto U.E.

**Valor en
euros €**

Cantidad

**Exporta-
ciones**

**Valor en
euros €**

Cantidad

(F) Existencia final

(G) Diferencia

Recepciones

Fecha:

Firma del
declarante:

Ejemplar para la Administración



**Agencia Tributaria
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de**

Código 1010100000

**Impuesto sobre las
FABRICAS DEL TABACO
DECLARACIÓN DE OPERACIONES EN
FABRICACION DE USOS ESPECIALES DE
LABORES DEL TABACO**

**Modelo
580
EUROS**

Ejercicio Periodo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal

Municipio y Provincia

Domicilio, Localidad y Provincia del establecimiento

C.A.E.

Epígrafes

(A) Existencia inicial

(B) Producido

(C) Entradas

Operaciones interiores

Resto U.E.

Importación

Salidas

(D) Con Impuesto

Valor en euros €
Cantidad

Ambito interno

Valor en euros €
Cantidad

Resto U.E.

Valor en euros €
Cantidad

Exportaciones

Valor en euros €
Cantidad

Exenciones

(F) Existencia final

(G) Diferencia

Recepciones

Fecha:

Firma del declarante:

Ejemplar para el interesado

Modelo
580
EUROS

Instrucciones para cumplimentar el modelo



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Si dispone de etiqueta identificativa, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.
Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación.

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.
Periodo según la tabla siguiente:

01 = enero	02 = febrero	03 = marzo	04 = abril
05 = mayo	06 = junio	07 = julio	08 = agosto
09 = septiembre	10 = octubre	11 = noviembre	12 = diciembre

Se harán constar los datos del establecimiento al que se refiere la presente declaración de operaciones.

Si se tratara de una declaración consolidada, se indicará en su lugar la expresión "declaración consolidada" y no se cumplimentará el C.A.E..

Los epígrafes que deben consignarse son los que figuran en el artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Las cantidades se consignarán en las siguientes unidades: Cigarrillos en miles de cigarrillos y las restantes labores en Kilogramos.

(A) Existencia inicial

Cantidades de producto existentes en el establecimiento a comienzos del periodo, y que debe ser igual a la existencia consignada como final en el documento del periodo anterior.

(B) Producido

Cantidades de productos fabricadas en el establecimiento durante el periodo correspondiente, que tengan la calificación de terminados.

(C) Entradas

Cantidades de productos entrados en régimen suspensivo en el establecimiento que deben imputarse a este periodo según la fecha de recepción del "Documento de acompañamiento" establecido al efecto y en la fila que corresponda según su origen:

- Operaciones interiores.
- Resto U.E.
- Importación.

El concepto Operaciones interiores, comprende, también, las introducciones en depósitos fiscales de productos con el impuesto devengado, para su posterior envío a un empresario domiciliado dentro del ámbito territorial comunitario no interno.

Salidas

Se reflejará tanto la CANTIDAD, expresada en miles de unidades para los cigarrillos y en kilogramos para las restantes labores del tabaco, como el VALOR de dichas cantidades de labores en euros, con aproximación a la centésima, calculado según su precio máximo de venta al público en el momento del devengo, en expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Península o islas Baleares, incluidos todos los impuestos.

(D) Salidas con impuesto

Cantidades de productos salidas con ultimación del régimen suspensivo y para los que no resulta aplicable algún supuesto de exención.

(E) Salidas sin impuesto

Cantidades de cada producto, salidas en régimen suspensivo o con exención del impuesto con destino a:

- Ámbito interno:
Comprende los envíos a fábricas y depósitos fiscales en el ámbito territorial interno.
- Resto U.E.:
Cantidades de productos salidas en régimen suspensivo con destino al ámbito territorial comunitario no interno.
Este concepto también comprende los envíos de productos a empresarios domiciliados dentro del ámbito territorial comunitario no interno y que fueron introducidos, con el impuesto devengado, en un depósito fiscal con esta finalidad.
- Exportación:
Cantidades de productos salidos del ámbito territorial interno con destino fuera del ámbito territorial comunitario.
- Operaciones exentas:
Se consignarán las cantidades de cada producto salido con aplicación de alguna de las exenciones recogidas en los artículos 9 ó 61 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

(F) Existencia final

Cantidades de cada producto existentes en el establecimiento al final del periodo considerado.

(G) Diferencia

Cantidades de cada producto, resultado de la siguiente operación:

$$\text{Exist. Inicial} + \text{Producido} + \text{Entradas} - \text{Salidas} - \text{Exist. final}$$

$$G = A + B + C - D - E - F$$

Recepciones

Se consignarán, cualquiera que sea su origen, las cantidades de productos recibidos en el establecimiento en cualquier fecha, siempre que la fecha de salida del establecimiento de origen (casilla nº 16 del "Documento de acompañamiento") esté comprendida en el periodo considerado.

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuestos especiales de fabricación

DECLARACION DE OPERACIONES DE RECEPCION DEL RESTO DE LA U.E.

Modelo

**510
EUROS**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Si no fuera suficiente el número de líneas del impreso, presente tantos documentos como sea necesario e indique a pie de página el número de hojas de que consta el documento.

Este documento será comprensivo de las cantidades devengadas durante el periodo de liquidación, por las que el sujeto pasivo en función del impuesto especial de fabricación del que sean objeto los productos recibidos, ha presentado o presentará una o varias declaraciones-líquidaciones con independencia de quién sea el receptor de los productos.

Así por ejemplo, cuando durante un periodo de liquidación un operador registrado o no registrado reciba productos, con respecto a los cuales, unos los recibe en calidad de sujeto pasivo y en otros supuestos actúa un representante fiscal en calidad de sustituto del contribuyente, se procederá en la siguiente forma:

- Para los productos que se refieren en primer lugar, será el operador registrado o no registrado, el que cumplimentará y presentará esta declaración y las correspondientes declaraciones-líquidaciones, una por cada concepto impositivo.
- Para los segundos, será el representante fiscal el responsable de dicho trámite.

(1) Identificación del Sujeto Pasivo

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares de que consta el documento.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación.

Se indicará con una "X" si el sujeto pasivo es un operador registrado o no registrado, un receptor autorizado o un representante fiscal.

Cuando el sujeto pasivo sea un operador registrado o un representante fiscal deberá consignar siempre su "C.A.E.", salvo que se trate de la declaración consolidada, en cuyo caso, en su lugar se indicará "declaración consolidada".

(2) Devengo

Ejercicio: Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

Periodo según la tabla siguiente:

1T= 1.^{er} Trimestre. 2T= 2.^º Trimestre. 3T= 3.^{er} Trimestre. 4T= 4.^º Trimestre.

01 = enero; 02 = febrero; 03 = marzo; 04 = abril; 05 = mayo; 06 = junio;
07 = julio; 08 = agosto; 09 = septiembre; 10 = octubre; 11 = noviembre; 12 = diciembre.

(3) Productos recibidos

Cuando se trate de una declaración consolidada se dejarán en blanco los campos: C.A.E/C.A.R. y Documento de circulación (clave y n.^º de referencia).

C.A.E. / C.A.R.

Según sea el sujeto pasivo se procederá:

- Si es un **Operador registrado**, esta columna no se cubrirá.
- Si es un **Operador no registrado** o un **Receptor autorizado**, indicarán el correspondiente "código de autorización de recepción de productos".
- Si es un **Representante fiscal**, puede actuar:
 - Como sustituto de un contribuyente que sea "Operador registrado" en este caso consignará el C.A.E. de dicho operador.
 - Si interviene como sustituto de un "Operador no registrado", consignará el C.A.R. de dicho operador.
 - Si se trata de recepciones por el procedimiento de "Ventas a distancia" consignará los C.A.R. correspondientes a dichas operaciones.

Documento de circulación

Excepto cuando se trate de recepciones por el procedimiento de ventas a distancia con destino a un particular, se indicará el número y la clase de documento, mediante dos letras, que acompañan a los productos:

D.A. = Documento de acompañamiento.

D.S. = Documento simplificado de acompañamiento.

Régimen Fiscal

En esta columna se consignará el régimen fiscal aplicable al devengarse el impuesto con ocasión de la recepción de los productos, de acuerdo con las siguientes claves:

- La letra "N", cuando se aplique el tipo normal.
- La letra "R", si es aplicable un tipo reducido.
- La letra "E", si es aplicable alguna exención.

Códigos

N.C.: Cuando se trate de recepciones por el sistema de ventas a distancia con destino a un particular, se consignará el que figura en la correspondiente autorización de recepción. En los demás casos el que figura en la casilla 19, a, b, o c, del documento de acompañamiento o en la casilla 9 del documento simplificado de acompañamiento.

Epígrafe: Se consignará el código de epígrafe que corresponda de acuerdo con los códigos que figuran en estas instrucciones.

Cantidad Unidad

Se reflejarán las cantidades físicas de los productos recibidos en la unidad correspondiente a cada epígrafe, de acuerdo con la relación que figura al final de estas instrucciones, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

Valor

Esta columna sólo se cubrirá, cuando se trate de productos objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, consignándose el valor del producto en euros, con aproximación a la centésima, calculado según su precio máximo de venta al público, en expendedurías de tabaco y timbre situados en la Península e Islas Baleares, incluidos todos los impuestos.

También se utilizará esta columna, cuando se trate de cerveza con código de epígrafe A6, consignándose aquí su grado Plato.

Ley 38/1992

Art.	Epígrafe	Clase de Producto	Código	Unidad
Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas				
39	-	Alcohol y bebidas derivadas	A0	HG.
34	-	Productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15% vol.	I0	HL.
34	-	Los demás productos intermedios	I1	HL.
26.1	1a	Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.	G0	HL.
26.1	1b	Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.	G1	HL.
26.1	2	Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	HL.
26.1	3	Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	A4	HL.
26.1	4	Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	HL.
26.1	5	Cervezas con un grado Plato superior a 19	A6	HL y G.P.
30	1	Vinos tranquilos	VO	HL.
30	2	Vinos espumosos	V1	HL.
30	3	Bebidas fermentadas tranquilas	V2	HL.
30	4	Bebidas fermentadas espumosas	V3	HL.
Impuesto sobre Hidrocarburos				
50.1	1.1	Gasolinas con plomo	BO	KL.
50.1	1.2.1	Gasolinas sin plomo de 97 I.O. o de octanaje superior	HO	KL.
50.1	1.2.2	Las demás gasolinas sin plomo	H1	KL.
50.1	1.3	Gasóleos para uso general	B2	KL.
50.1	1.4	Gasóleos con tipo reducido	B3	KL.
50.1	1.5	Fuelóleos	B4	TN.
50.1	1.6	G.L.P. para uso general	B5	TN.
50.1	1.7	G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	B6	TN.
50.1	1.8	G.L.P. usos distintos carburante	B7	TN.
50.1	1.9	Metano para uso general	B8	G.J.
50.1	1.10	Metano para usos distintos carburante	B9	G.J.
50.1	1.11	Queroseno uso general	CO	KL.
50.1	1.12	Queroseno usos distintos carburante	C1	KL.
50.1	2.1	Alquitranes de hulla	C2	TN.
50.1	2.2	Benzoles, tolúoles, xiroles	C3	KL.
50.1	2.3	Aceites de creosota	C4	TN.
50.1	2.4	Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla	C5	TN.
50.1	2.5	Aceites crudos condensados de gas natural para uso general	C6	KL.
50.1	2.6	Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos carburantes	C7	KL.
50.1	2.7	Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C8	TN.
50.1	2.8	Gasolinas especiales, carburoreactores tipo gasolina y demás aceites ligeros	C9	KL.
50.1	2.9	Aceites medios distintos de los querosenos para uso general	DO	KL.
50.1	2.10	Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos carburantes	D1	KL.
50.1	2.11	Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	TN.
50.1	2.12	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general	D3	G.J.
50.1	2.13	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante	D4	G.J.
50.1	2.14	Vaselina, parafina y productos similares	D5	TN.
50.1	2.15	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral	D6	TN.
50.1	2.16	Hidrocarburos de composición química definida	D7	KL.
50.1	2.17	Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D8	TN.
50.1	2.18	Preparaciones antidetonantes y aditivos del código NC 3811	D9	KL.
50.1	2.19	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos	EO	TN.
Impuesto sobre las Labores del Tabaco				
60	1	Cigarros y cigarrillos	F0	kg. y €
60	2	Cigarrillos	F1	m.c. y €
60	3	Picadura para liar	F2	kg. y €
60	4	Las demás labores del tabaco	F3	kg. y €

HG. = hectolitros de alcohol puro;

G.P.= grado Plato;

kg. = kilogramos;

HL. = hectolitros vol. real;

GJ. = gigajulios;

m.c.= miles de cigarrillos;

€ = euros;

KL. = miles de litros;

TN. = toneladas.

Modelo
501
EUROS

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Impuestos especiales de fabricación			
RELACIÓN SEMANAL DE DOCUMENTOS DE ACORDIÑAMIENTO EXPEDIDOS			
Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de	Agencia Tributaria	Código	0 G Ø Ø Ø Ø Ø Ø Ø Ø

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Agencia Tributaria

Código 0 G Ø Ø Ø Ø Ø Ø Ø Ø



Señala		N.I.F. o C.A.E.		Domicilio del establecimiento: Calle, plaza, avda. / Nombre de la vía pública		Destinatario		Regímenes fiscales		Códigos		Cantidades / unidades		Peso neto	
DOC. CIRCULACION	N.º de referencia	Clave E.M.	N.I.F. I.V.A.	Municipio	Provincia	Del día:	año:	mes:	al día:	Cod. Postal	Teléfono	Unidad	Valor en euros	Kg.	

Scuola		N.I.F. o C.A.E.		Domicilio del establecimiento: Calle, plaza, avda. / Nombre de la vía pública		Destinatario		Regímenes fiscales		Códigos		Cantidades / unidades		Peso neto	
DOC. CIRCULACION	N.º de referencia	Clave E.M.	N.I.F. I.V.A.	Municipio	Provincia	Del día:	año:	mes:	al día:	Cod. Postal	Teléfono	Unidad	Valor en euros	Kg.	

Scuola		N.I.F. o C.A.E.		Domicilio del establecimiento: Calle, plaza, avda. / Nombre de la vía pública		Destinatario		Regímenes fiscales		Códigos		Cantidades / unidades		Peso neto	
DOC. CIRCULACION	N.º de referencia	Clave E.M.	N.I.F. I.V.A.	Municipio	Provincia	Del día:	año:	mes:	al día:	Cod. Postal	Teléfono	Unidad	Valor en euros	Kg.	

Agencia Tributaria

Ejemplar para la Administración

Firma:

Fecha:

de

Hoja nº:



Modelo
501
EUROS

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

**Impuestos especiales de
fabricación**
**RELACIÓN SEMANAL DE DOCUMENTOS DE
ACOMPAÑAMIENTO EXPEDIDOS**

Agencia Tributaria
 Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de
 Y Hacienda
 Código 0000000000



N.I.F. C.A.E. Apellidos y nombre o razón social
 Domicilio del establecimiento: Calle, plaza, avda. / Nombre de la vía pública
 Del día: mes: año: al día: mes: año:

Semana
 P

Municipio N.I.F. I.I.F.E.N.I.V.A.
 Clave E.M. Régimen FISCAL
 Códigos N.C.

DOC. CIRCULACION
 N.º Dia N.º
 orden
 salida
 Clase

CANTIDADES / UNIDADES
 Telefono
 Cod. Postal

GRADO L.m.u./m.c.

Epígrafe

Valor en euros €

Peso neto Kg.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Ejemplar para el interesado
 Firma:
 Fecha:
 de
 Agencia Tributaria
 Hoja n.º:

Impuestos especiales de fabricación

Relación semanal de documentos de acompañamiento expedidos

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Sólo se presentará cuando se hayan expedido documentos de acompañamiento durante la semana consignada.

Las semanas se consideran de lunes a domingo, dentro de cada año natural. No obstante, la primera y última semana de cada año natural, estarán integradas únicamente por los días pertenecientes al mismo año.

Se consignarán el N.I.F. y los apellidos y nombre o razón social del titular del establecimiento desde el que salen los productos. El resto de los datos solicitados, C.A.E., domicilio, municipio y provincia serán los del dicho establecimiento.

El "C.A.E." sólo se indicará, cuando el establecimiento deba estar inscrito en el Registro Territorial.

Serie:						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	32	33	34	35
36	37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48	49
50	51	52	53	54	55	56
57	58	59	60	61	62	63
64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77
78	79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90	91
92	93	94	95	96	97	98
99	100	101	102	103	104	105

DOCUMENTO DE CIRCULACIÓN:

Se indicará mediante dos letras la clase de documento que acompaña a los productos: D.A. = Documento de acompañamiento, D.S. = Documento simplificado de acompañamiento, O.L. = Envíos por tuberías fijas.

Nº de referencia: Es el número de documento de circulación.

DESTINATARIO:

Clave E.M.: Se consignará el Estado miembro de destino utilizando las siguientes abreviaturas:

AT Austria, **BE** Bélgica, **DE** Alemania, **DK** Dinamarca, **EL** Grecia, **ES** España, **FI** Finlandia, **FR** Francia, **GR** Reino Unido, **IE** Irlanda, **LU** Italia, **LT** Luxemburgo, **NL** Países Bajos, **PT** Portugal, **SE** Suecia.

Cuando se trate de exportaciones, incluidos los avituallamientos que se documenten como operaciones de exportación, se consignará "EX" en esta columna.

N.I.F. I.V.A.: Se consignará el Número de Identificación Fiscal a efectos del I.V.A., sin las dos primeras letras que son la clave del Estado miembro ya consignada.

Cuando se trate de exportaciones se dejará en blanco.

Cuando se trate de avituallamientos de bebidas alcohólicas y de labores de tabaco que no se documenten como operaciones de exportación, se consignará la clave del Estado miembro y el N.I.F. e I.V.A. correspondiente a la compañía aérea o de navegación.

N.I.F. Impuestos Especiales:

1º) Envíos al resto de la U.E.:

Se consignará el número que figura en la casilla 4 del "Documento de acompañamiento" o el número de referencia de la casilla 6 del "Documento simplificado de acompañamiento", según proceda.

2º) Envíos internos:

– Se consignará el código de actividad y establecimiento del destinatario "C.A.E.", cuando el establecimiento deba estar inscrito en el registro territorial.

– Si se tratase de un envío exento en el marco de las relaciones internacionales en esta columna se consignarán las letras "C.D.".

3º) Exportaciones desde una aduana del ámbito comunitario interno:

– Se consignará su código.

4º) Exportaciones desde una aduana del resto de la U.E.:

– Se consignarán las dos letras que identifiquen al Estado miembro del resto de la U.E. al que pertenece la aduana, en tanto no existan códigos para las aduanas de la U.E. unificadas.

5º) Avituallamientos de bebidas alcohólicas y de labores del tabaco que no se documenten como operaciones de exportación:

– Se indicará el código de la aduana que controla la operación, además del NIF del destinatario.

REGIMEN FISCAL:

Se consignará:

La letra "S" si los productos se expiden en régimen suspensivo.

La letra "G" si los productos se expiden por el procedimiento de envíos garantizados.

La letra "N" si se trata de avituallamientos de bebidas alcohólicas y de labores del tabaco que no se documenten como operaciones de exportación.

La letra "E" si el uso o destino de los productos se beneficia de alguna exención, no comprendida en la letra A.

La letra "P" si el destino de los productos se beneficia de la aplicación de un tipo reducido, excluidos los envíos por el procedimiento de ventas en ruta.

La letra "M" cuando se trate de importaciones con aplicación del tipo pleno.

CODIGOS:

N.C.: Se consignará el que figure en la subcasilla 19.1.a, b o c del "Documento de acompañamiento", o en la casilla 9 del "Documento simplificado de acompañamiento", según corresponda.

Epigrate: Se consignará el código de epigrate que corresponda de acuerdo con los códigos que figuran en estas instrucciones.

GRADO: Solo se cubrirá cuando se trate de alcohol o bebidas alcohólicas. El grado se consignará siempre con dos decimales y se referirá al grado alcohólico volumétrico o al grado Plato cuando se trate de cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol.

CANTIDADES/UNIDADES:

Las cantidades de productos se consignarán en las unidades que figuran en estas instrucciones, utilizando en cada caso la columna "cantidad, en litros (l.) o miles de unidades o de cigarrillos (m.u. o m.c.) o "Peso neto, en kilogramos (kg.)" según corresponda.

– Para los productos objeto del impuesto sobre ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, la cantidad se consignará en litros volumen real a 20°C, con aproximación a la centésima.

– Para los productos objeto del impuesto sobre HIDROCARBUROS, la cantidad se consignará según sea la unidad correspondiente a su código de epigrate, en litros a 15°C, o en kilogramos o en gigajulios, según proceda.

– Para los productos objeto del impuesto sobre las LABORES DEL TABACO, la cantidad se consignará: Los cigarrillos y cigarritos, en miles de unidades, en kilogramos y en euros; los cigarrillos en miles de cigarrillos y en euros; la picadura para liar y las demás labores en kilogramos y en euros.

La columna relativa al "VALOR" sólo se cumplimentará cuando se trate de labores del tabaco y se referirá al valor en euros calculado según el precio de venta al público máximo en expedidurias de tabaco y tintorerías situadas en la Península e Islas Baleares incluidos todos los impuestos y se expresará en euros, con aproximación a la centésima.

5. **RECAUDACIÓN**

Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas

Clase de producto	Código	Unidad	Clase de producto	Código	Unidad
Alcohol y bebidas derivadas	A0	L	Gasolinas con plomo	B0	L.
Productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15% vol.	I0	L.	Gasolinas sin plomo de 97 l.0. o de octanaje superior	H0	L.
Los demás productos intermedios	I1	L.	Las demás gasolinas sin plomo	H1	L.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.	G0	L.	Gásoles para uso general	B2	L.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.	G1	L.	Gásoles con tipo reducido	B3	L.
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	L.	Fuelíoles	B4	kg.
Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15	A4	L.	G.L.P. para uso general	B5	kg.
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	L.	G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	B6	kg.
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A6	L.	G.L.P. usos distintos de carburante	B7	kg.
Vinos tranquilos	V0	L.	Metano para uso general	B8	Gj.
Vinos espirituosos	V1	L.	Metano para usos distintos de carburante	B9	Gj.
Bebidas fermentadas tranquillas	V2	L.	Queroseno uso general	C0	L.
Bebidas fermentadas espumosas	V3	L.	Queroseno usos distintos de carburante	C1	L.

Impuesto sobre las Labores de Tabaco

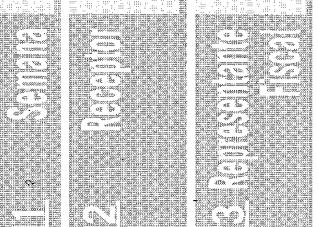
Clase de producto	Código	Unidad	Clase de producto	Código	Unidad
Cigarrillos y cigarritos	F0	m.u.ig. €	Acetos medios distintos de los queroseños para uso general	D0	L.
Cigarrillos	F1	m.c.y €	Acetos medios distintos de los queroseños usos distintos de carburante	D1	L.
Picadura para liar	F2	kg y €	Acetos pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	kg.
Las demás labores del tabaco	F3	kg y €	Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general	D3	Gj.
			Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante	D4	L.
			Mezclas bituminosas a base de astaño o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitran mineral o de brea de alquitran mineral	D5	kg.
			Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19	D6	kg.
			Preparaciones artidetonantes y aditivos del código NC 3811	D7	L.
			Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos	D8	kg.
				D9	L.
				E0	kg.

L.= litros volumen real; kg.= kilogramos; Gj.= gigajulios;
m.u.= miles de unidades; m.c.= miles de cigarrillos; € = euros.

Modelo 502 el modelo EUROS

Impuestos especiales de fabricación Relación semanal de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Sólo se presentará cuando se hayan recibido documentos de acompañamiento del ámbito comunitario no interno, durante la semana consignada.



Las semanas se considerarán de lunes a domingo, dentro de cada año natural. No obstante, la primera y última semana de cada año natural, estarán integradas únicamente por los días pertenecientes al mismo año.

Se consignará el N.I.F. y los apellidos y nombre o razón social del depositario autorizado, operador registrado u operador no registrado, destinatario de los productos. El resto de los datos solicitados, "C.A.E.", domicilio, municipio y provincia serán los del establecimiento de recepción o lugar de entrega según los casos.

El "C.A.E." sólo se indicará, cuando el establecimiento deba estar inscrito en el Registro Territorial.

Se consignarán los datos solicitados del representante fiscal cuando éste opere en calidad de sustituto del contribuyente, en relación al receptor que figura en el apartado 2, sea este operador registrado o no registrado.

FECHAS:

Fecha salida: Se consignará el día, mes y año en que los productos abandonan el establecimiento del expedidor. El día mediante los números del 01 al 31, el mes de igual forma pero de 01 a 12 y el año mediante los dos últimos números del mismo según proceda.

Fecha de entrada: Se indicará el día del período consignado en que fueron recibidos los productos en el establecimiento del receptor, de la forma indicada en el punto anterior.

DOCUMENTO DE CIRCULACIÓN:

Clave E.M.: Se consignará el Estado miembro donde se inicia la circulación utilizando las siguientes abreviaturas: **AT** Austria, **BE** Bélgica, **DE** Alemania, **DK** Dinamarca, **EL** Grecia, **FI** Finlandia, **FR** Francia, **GR** Grecia, **IE** Irlanda, **IT** Italia, **LU** Luxemburgo, **NL** Países Bajos, **PT** Portugal, **SE** Suecia.

N.I.F./I.V.A.: Se consignará el Número de Identificación Fiscal a efectos del I.V.A., sin las dos primeras letras que son la clave del Estado miembro ya consignada.

N.I.F./I.V.A.: Se consignará el código de I.V.A. en la casilla 2 del "Documento simplificado de acompañamiento".

C.R.A.: Esta columna sólo se utilizará cuando el receptor sea un operador no registrado. Se consignará en ella, el código que figura en la casilla 4 del "Documento de acompañamiento".

EXPEDIDOR:

Clave: Se consignará el código que figura en la casilla 19, a b ó c, del "Documento de acompañamiento", o en la casilla 9 del "Documento simplificado de acompañamiento" según proceda.

N.C.: Se indicará el código de epígrafe que corresponda de acuerdo con los códigos que figuran en estas instrucciones.

Epígrafe: Se consignará el código de epígrafe que corresponda de acuerdo con los códigos que figuran en estas instrucciones.

GRADO: Sólo se cubrirá cuando se trate de alcohol o bebidas alcohólicas. El grado se consignará siempre con dos decimales y se referirá al grado alcoholíco volumétrico o al grado Plato cuando se trate de cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol.

CANTIDADES/UNIDADES:

Las cantidades de productos se consignarán en las unidades que figuran en estas instrucciones, utilizando en cada caso la columna "cantidad, en litros (L.) o miles de unidades o de cigarrillos (m.u. o m.c.)" o "Peso neto, en kilogramos (kg.)" según corresponda.

- Para los productos objeto de los Impuestos sobre ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, la cantidad se consignará en litros volumen real a 20°C, con aproximación a la centésima.
- Para los productos objeto del Impuesto sobre HIDROCARBUROS, la cantidad se consignará según sea la unidad correspondiente a su código de epígrafe, en litros a 15°C, o en kilogramos o en gigajulios según proceda.

Cuando se trate de gigajulios, se consignará en la columna del peso neto.

- Para los productos objeto del Impuesto sobre las LABORES DEL TABACO, la cantidad se consignará: Los cigarrillos y cigarrillos, en miles de unidades, en euros; los cigarrillos en miles de cigarrillos y en euros; la picadura para liar y las demás labores en kilogramos y en euros.

La columna relativa al "VALOR" sólo se cumplimentará cuando se trate de labores del tabaco y se referirá al valor en euros calculado según el precio de venta al público máximo en expedienta de tabaco y tabaco.

situadas en la Península e islas Baleares incluidos todos los impuestos y se expresará en euros, con aproximación a la centésima.

Si no fuera suficiente el número de líneas del impresor, presente tantos documentos como sean necesarios, consignando en este apartado el número de hoja y de cuantas hojas conste el documento.

Clase de producto	Código epigráfe	Unidad	Clase de producto	Código epigráfe	Unidad
Alcohol y bebidas derivadas	A0	L.	Gasolinas con plomo	B0	L.
Alcohol y bebidas derivadas con destino a Canarias	A7	L.	Gasolinas sin plomo de 97 l.O. o octanaje superior	H0	L.
Productos intermedios con un grado alcoholílico volumétrico adquirido no superior al 15% vol.	10	L.	Las demás gasolinas sin plomo	H1	L.
Los demás productos intermedios	11	L.	Gásoles para uso general	B2	L.
Productos con un grado alcoholílico volumétrico adquirido no superior al 15% vol. con destino a Canarias	18	L.	Gásoles con tipo reducido	B3	L.
Los demás productos intermedios con destino a Canarias	19	L.	Fueloleos	B4	kg.
Cervezas con un grado alcoholílico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.	20	L.	G.L.P. para uso general	B5	kg.
Cervezas con un grado alcoholílico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.	21	L.	G.L.P. carburante automóviles Servicio Público	B6	kg.
Cervezas con un grado alcoholílico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	A3	L.	G.L.P. usos distintos de carburante	B7	kg.
Cervezas con un grado Plato inferior a 11 y no superior a 15	A4	L.	Metano para uso general	B8	kg.
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19	A5	L.	Metano para usos distintos de carburante	B9	kg.
Cervezas con un grado Plato superior a 19	A6	L.	Queroseno uso general	C0	L.
Vinos tranquilos	V0	L.	Queroseno usos distintos de carburante	C1	L.
Vinos espumosos	V1	L.	Alquitranes de hulla	C2	kg.
Bebidas fermentadas tranquillas	V2	L.	Benzoles, tolujoles, xiloles	C3	kg.
Bebidas fermentadas espumosas	V3	L.	Aceites de creosota	C4	kg.
			Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla	C5	kg.
			Aceites crudos condensados de gas natural para uso general	C6	kg.
			Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos de carburante	C7	kg.
			Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos	C8	kg.
			Gasolinas especiales, carburo/reactores tipo gasolina y demás aceites ligeros	C9	kg.
				D0	kg.
				D1	L.
				D2	kg.
				D3	kg.
				D4	kg.
				D5	kg.
				D6	kg.
				D7	L.
				D8	kg.
				D9	kg.
				E0	kg.

L.= litros volumen real;
m.u.= miles de unidades;

kg.= kilogramos;

m.c.= miles de cigarrillos;

Gi.= gigajulios;

€ = euros.

Clase de producto

Código epigráfe

Unidad

Cigarrillos y cigarrillos

Cigarrillos

Picadura para liar

Las demás labores del tabaco

Cigarrillos y cigarrillos

Cigarrillos

Mezclas bituminosas a base de astaño o de betún natural, de betún de

petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral

Hidrocarburos de composición química definida

Preparaciones de los códigos NC 3403.11.00 y 3403.19

Preparaciones antideformantes y aditivos del código NC 3811

Mezclas de alquilbenzenos y mezclas de alquihalftalenos



Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

O|G|Ø|Ø|Ø|Ø|Ø

Impuestos Especiales
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS OBJETO
DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES
DE FABRICACIÓN DEL RESTO DE LA U.E.

Modelo

504
EUROS

1 Clase de operación

Envíos régimen suspensivo
Envíos garantizados
Ventas a distancia

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

2 Destinatario

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social



Epígrafe

Domicilio fiscal

Nombre de la vía pública

Código postal Municipio

Número Teléfono

Provincia

3 Lugar de recepción de los productos

(Sólo se cumplimentará si no coincide con el domicilio fiscal)

Nombre de la vía pública

Código postal Municipio

Número Teléfono

Provincia

4 Proveedor

N.I.F. I.V.A. Apellidos y nombre o razón social

Nombre de la vía pública

Municipio-Ciudad

Número Teléfono

Estado miembro

5 Representante fiscal

N.I.F. I.V.A.

E	S				
---	---	--	--	--	--

C.A.E.

	R	F	
--	---	---	--

6 Descripción de productos

Clase de productos (a)

Código Epígrafe (b)

Código N.C. (c)

Cantidad / Unidad (d)
Valor en euros € (d)

7 Fecha y Firma

Fecha:

Firma:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código 1|0|G|Ø|Ø|Ø|Ø|

**IMPUESTOS ESPECIALES
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS OBREO
DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES
DE FABRICACIÓN DEL RESTO DE IVA**

Modelo

**504
EUROS**

Envíos régimen suspensivo _____

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

Envíos garantizados _____

Ventas a distancia _____

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Epígrafe

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

Nombre de la vía pública

Número Teléfono

Código postal Municipio

Provincia

(Sólo se cumplimentará si no coincide con el domicilio fiscal)

Nombre de la vía pública

Número Teléfono

Código postal Municipio

Provincia

N.I.F. I.V.A.

N.I.F. Impuestos Especiales

Apellidos y nombre o razón social

Nombre de la vía pública

Número Teléfono

Municipio-Ciudad

Estado miembro

N.I.F. I.V.A.

E S _____

C.A.E.

R F _____

Clase de productos (a)

Código Epígrafe (b)	Código N.C. (c)	Cantidad / Unidad (d) Valor en euros € (d)

Fecha:

Firma:

Agencia Tributaria

Ejemplar para el interesado

Modelo
504
EUROS

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuestos Especiales
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS OBJETO
DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES
DE FABRICACIÓN DEL RESTO DE LA U.E.

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y letras mayúsculas. Se presentará una solicitud por operación, destinatario y lugar de recepción.

1 Clase de operación

Esta solicitud es válida para uno de los siguientes procedimientos de circulación intracomunitaria:

- Envíos en régimen suspensivo con destino a un operador no registrado.
- Envíos garantizados con destino a un receptor autorizado.
- Ventas a distancia.

Se marcará con una cruz la casilla correspondiente.

2 Destinatario

Si dispone de etiquetas identificativas adhíéralas en el espacio reservado al efecto, en los dos ejemplares de que consta el documento y no cumplimente los datos, N.I.F., apellidos y nombre o razón social y domicilio fiscal.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación reseñados en el punto anterior.

3 N.I.F.

Cuando se trate de envíos en régimen suspensivo o por el procedimiento de envíos garantizados se deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y consignar el epígrafe asignado.

4 Proveedor

El "N.I.F. I.V.A." y el "N.I.F. Impuestos Especiales" son los Números de Identificación Fiscal a efectos de I.V.A. y de los Impuestos Especiales, asignados en el Estado miembro de origen.

5 Representante Fiscal

En los supuestos en los que el representante fiscal es sujeto pasivo, como sustituto del contribuyente, deberá indicarse el Número de Identificación Fiscal "N.I.F." y el Código de Actividad y Establecimiento "C.A.E.", identificativos de dicho representante en España.

6 Descripción de productos

a) Clase de productos

Se deberán describir brevemente los productos. Cuando se trate de alcohol o de bebidas alcohólicas distintas de la cerveza, se indicará su grado alcohólico volumétrico adquirido. Si se trata de cerveza se indicará su grado alcohólico si éste no es superior a 2,8% vol.; en los demás casos se indicará su grado Plato.

b) Código Epígrafe

Se consignarán los códigos de epígrafe que figuran en estas instrucciones.

c) Código N.C.

Son los establecidos, a nivel de ocho dígitos, en la nomenclatura combinada establecida por el Reglamento (C.E.E.) número 2658/87 de 23 de julio de 1987. Según la versión vigente en el momento de la solicitud.

d) Cantidad / unidad

Las cantidades de productos se consignarán en las unidades que figuran en estas instrucciones; cuando las unidades sean litros, éstos serán los correspondientes a la temperatura de 20°C ó 15°C, según se trate de alcohol y bebidas alcohólicas o de hidrocarburos respectivamente.

Cuando se trate de productos objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, códigos F0, F1, F2 y F3, además, se consignará en una segunda línea su valor en euros con aproximación a la centésima, calculado según su P.V.P. máximo en expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Península e Islas Baleares incluidos todos los impuestos.

En todos los casos se indicará la unidad en forma abreviada:

L. = litros vol. real; kg. = kilogramos; Gj. = gigajulios; m.u. = miles de unidades; m.c. = miles de cigarrillos; € = euros.

Fecha y firma

Esta solicitud deberá ser firmada por el destinatario de los productos, o su representante fiscal.

Consigne al dorso del modelo los documentos que adjunte con la solicitud.

CLASE DE PRODUCTO

CÓDIGO DE EPIGRAFE	UNIDAD
-----------------------	--------

A0	L.
I0	L.
II	L.
G0	L.
G1	L.
A3	L.
A4	L.
A5	L.
A6	L.
V0	L.
V1	L.
V2	L.
V3	L.
B0	L.
H0	L.
H1	L.
B2	L.
B3	L.
B4	kg.
B5	kg.
B6	kg.
B7	kg.
B8	Gj.
B9	Gj.
C0	L.
C1	L.
C2	kg.
C3	L.
C4	kg.
C5	kg.
C6	L.
C7	L.
C8	kg.
C9	L.
D0	L.
D1	L.
D2	kg.
D3	Gj.
D4	Gj.
D5	kg.
D6	kg.
D7	L.
D8	kg.
D9	L.
E0	kg.
F0	kg. y €
F1	m.c. y €
F2	kg. y €
F3	kg. y €

Alcohol y bebidas derivadas.	
Productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15% vol.	
Los demás productos intermedios.	
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 1,2% vol.	
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 1,2% vol. y no superior a 2,8% vol.	
Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8% vol. y con un grado Plato inferior a 11	
Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15.	
Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19.	
Cervezas con un grado Plato superior a 19.	
Vinos tranquilos.	
Vinos espumosos.	
Bebidas fermentadas tranquilas.	
Bebidas fermentadas espumosas.	
Gasolinas con plomo.	
Gasolinas sin plomo de 97 1.0. o de octanaje superior.	
Las demás gasolinas sin plomo.	
Gasóleos para uso general.	
Gasóleos con tipo reducido.	
Fuelóleos.	
G.L.P. para uso general.	
G.L.P. carburante automóviles Servicio Público.	
G.L.P. usos distintos carburante.	
Metano para uso general.	
Metano usos distintos carburante.	
Queroseno uso general.	
Queroseno usos distintos carburante.	
Alquitranes de hulla.	
Benzoles, toluoles, xiroles.	
Aceites de creosota.	
Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla.	
Aceites crudos condensados de gas natural para uso general.	
Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos carburantes.	
Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos.	
Gasolinas especiales, carburoreactores tipo gasolina y demás aceites ligeros.	
Aceites medios distintos de los querosenos para uso general.	
Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos carburantes.	
Aceites pesados y preparaciones de los códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98.	
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general.	
Hidrocarburos gaseosos del código NC 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante.	
Vaselina, parafina y productos similares.	
Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral.	
Hidrocarburos de composición química definida.	
Preparaciones de los códigos 3403.11.00 y 3403.19.	
Preparaciones antidetonantes y aditivos del Código NC 3811.	
Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos.	
Cigarros y cigarritos.	
Cigarrillos.	
Picadura para liar.	
Las demás labores del tabaco.	

L. = litros volumen real; Kg. = kilogramos; Gj. = gigajulios;

m.u. = miles de unidades; m.c. = miles de cigarrillos; € = euros.



Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

O G Ø Ø Ø Ø

Impuestos especiales
de fabricación

PARTE DE INCIDENCIAS

Modelo

509
EUROS

Entrada en oficina gestora		Impuestos especiales de fabricación	
		PARTE DE INCIDENCIAS	
		(Espacio reservado para la numeración por código de barras)	
2 Documento N.I.F. Domicilio Municipio C.A.E. Clase: Documento de acompañamiento Documento simplificado de acompañamiento Albarán de circulación Número de referencia del documento:		Número Teléfono Provincia 3 Incidencias A) No recepción del ejemplar n.º 3 del documento en el plazo reglamentariamente establecido B) Nuevo destinatario y lugar de entrega Apellido y nombre o razón social N.I.F. Domicilio del lugar de entrega Municipio C.A.E. C) Nuevo lugar de entrega C.A.E. Domicilio del lugar de entrega Municipio Provincia D) Pérdidas en la circulación y/o reintroducción en fábrica o depósito fiscal. Código N.C. Código de epígrafe Graduación / Valor en euros € Cantidad recibida Cantidad devuelta Cambio destino Fecha: Fecha y firma Firma:	

Agencia Tributaria

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de

Código

O G Ø Ø Ø Ø Ø

Impuestos especiales
de fabricación

PARTE DE INCIDENCIAS

Modelo

509
EUROS

Expedido		Apellidos y nombre o razón social:		(Espacio reservado para la numeración por código de barras)	
		N.I.F.	C.A.E.		
Domicilio				Número Teléfono	
Municipio				Provincia	
Clase:		Documento de acompañamiento			
		Documento simplificado de acompañamiento			
Albarán de circulación					
Número de referencia del documento: _____					
<p>A) No recepción del ejemplar nº 3 del documento en el plazo reglamentariamente establecido.</p> <p>B) Nuevo destinatario y lugar de entrega</p> <p>Apellidos y nombre o razón social:</p> <p>N.I.F.</p> <p>C.A.E.</p> <p>Domicilio del lugar de entrega</p> <p>Municipio</p>					
<p>C) Nuevo lugar de entrega</p> <p>C.A.E.</p> <p>Domicilio del lugar de entrega</p> <p>Municipio</p>					
<p>D) Pérdidas en la circulación y/o reintroducción en fábrica o depósito fiscal.</p> <p>Código N.C.</p> <p>Código de epígrafe</p> <p>Graduación / Valor en euros €</p> <p>Cantidad recibida</p> <p>Cantidad devuelta</p> <p>Cambio destino</p>					
<p>Entrada en oficina gestora</p> <p>Fecha:</p> <p>Fecha y firma</p> <p>Firma:</p>					
Ejemplar para el interesado					

Modelo
509
EUROS

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuestos especiales de fabricación

PARTDE DE INCIDENCIAS

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Los dos primeros dígitos del código de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales serán los correspondientes a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuya demarcación se encuentra el establecimiento expedidor.

1 Expedidor

Se cumplimentarán los datos correspondientes al expedidor del documento de circulación afectado por el presente parte de incidencias.

2 Documento

Clase: Se consignará una "X" en la casilla correspondiente a la clase de documento de circulación que amparaba el envío.

Número de referencia: Se consignará el número correspondiente al documento de circulación al que se refiere el presente parte de incidencias.

3 Incidencias

- A) En el supuesto de no recepción del ejemplar n.º 3 del documento de acompañamiento, se consignará una "X" en la casilla destinada al efecto.
- B) En el supuesto de que se modifiquen tanto el destinatario como el lugar de la entrega de los productos, con cumplimiento de las condiciones que se establecen reglamentariamente, se cumplimentarán en los espacios reservados al efecto, los datos del nuevo destinatario y del establecimiento donde realmente se ha efectuado la entrega.
- C) En el supuesto de que se modifique el lugar de la entrega, pero no el destinatario inicial de los productos, con cumplimiento de las condiciones que se establecen reglamentariamente, se consignarán los datos relativos al establecimiento, donde se ha efectuado realmente la entrega.
- D) En el supuesto de que las incidencias que dan origen a este parte sean debidas a pérdidas que excedan de las resultantes de aplicar los porcentajes reglamentarios, o cuando tenga lugar una entrega parcial, se cumplimentarán las siguientes casillas:

Los códigos N.C. y de epígrafe, se consignarán en todo caso para identificar el producto.

Graduación / valor: Según de qué producto se trate se consignará:

- Cuando el producto sea objeto del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, se consignará con dos cifras decimales, su grado alcohólico volumétrico.
- Cuando el producto sea objeto del Impuesto sobre la Cerveza y tenga como código de epígrafe "A6", se hará constar con dos cifras decimales su grado Plato.
- Cuando el producto sea objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, se consignará su valor en euros, con aproximación a la centésima, calculado según su precio máximo de venta al público en expediciones de tabaco y timbre, situados en la Península e Islas Baleares.

Cantidad recibida: Se consignará la cantidad efectivamente recibida por el destinatario, expresada en las mismas unidades del documento de circulación afectado por el presente parte de incidencias.

Cantidad devuelta: En los supuestos de reintroducción en fábrica o depósito fiscal, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 7 de la Ley 38/1992, se consignará la cantidad efectivamente devuelta a dichos establecimientos, expresadas en las mismas unidades que en el documento de circulación.

Cambio de destino: En los supuestos de incidencias contemplados en los apartados B y C anteriores, se consignarán en esta casillas las cantidades de productos, expresadas en las mismas unidades del documento de circulación afectado por el presente parte, que efectivamente se han entregado al nuevo destinatario y/o establecimiento.

Los tres supuestos anteriores son compatibles entre sí.

Recular y firmar

Este parte deberá ser firmado por el expedidor del documento de circulación afectado.